



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 7 DE FEBRERO DE 2017

NÚMERO: 02/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. ^a Pilar M ^a García Abad D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a M ^a Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

1) TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA, D.^a MARÍA ISABEL BECERRA PÉREZ, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DE UPYD.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General con fecha 10 de enero de 2017.

Asimismo se dio cuenta del certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, como fedatario público municipal, acreditativo de que la Sra. Becerra Pérez había formulado de declaración de incompatibilidad y de actividades y bienes, cumpliendo así lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 30 al 32 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986.

Tras ello se pasó a efectuar la ceremonia del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía por D.^a M.^a Isabel Becerra Pérez, con la siguiente fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, fidelidad a la Generalitat Valenciana y guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía como normas fundamentales del Estado”.

El Sr. Presidente, cumplidos los requisitos legales de acreditación de la personalidad, mediante la correspondiente Credencial, de haber formulado la declaración de intereses y de haber jurado el cargo, declaró formalmente efectuada la toma de posesión de D.^a MARIA ISABEL BECERRA PÉREZ, con CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, dándole la bienvenida en nombre de la Corporación, pasando a ocupar su sillón correspondiente.

El Sr. Alcalde felicita a Maribel y le desea mucha suerte en su nuevo cargo.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 10 de enero de 2017, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- DECRETO DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

“DECRETO.- Novelda, 20 de enero 2017

Visto que con fecha 6 de octubre de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de los siguientes Consejos Sectoriales:

- Consejo Sectorial Modelo de Ciudad.
- Consejo Sectorial de Bienestar Social.
- Consejo Sectorial de Deportes.
- Consejo Sectorial de Cultura y Normalización Lingüística.
- Consejo Sectorial de Educación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Consejo Sectorial de Salud.
- Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.
- Consejo Sectorial de Agrario.
- Consejo Sectorial de Comercio.
- Consejo Sectorial de la Infancia.
- Consejo Sectorial de Desarrollo Económico.
- Consejo Sectorial de Juventud.
- Consejo Sectorial de Igualdad y Mujer.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y la propuesta de la Concejalía correspondiente, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y, especialmente el art. 131.1 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y el art. 11. a) del *Reglamento de Participación Ciudadana* de Novelda y teniendo en cuenta los cambios producidos en el equipo de gobierno, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto de 14 de enero de 2016 por el cual se delegan las presidencias de los Consejos Sectoriales.

SEGUNDO: DELEGAR LA PRESIDENCIA de los **Consejos Sectoriales en los siguientes Concejales:**

- CARIDAD CRESPO TORRÉS
 - Consejo Sectorial de Educación
 - Consejo Sectorial de la Infancia
- FRANCISCO JAVIER CANTOS LÓPEZ
 - Consejo Sectorial Modelo de Ciudad
- JORGE MIRALLES MARTÍNEZ
 - Consejo Sectorial de Deportes
 - Consejo Sectorial de Juventud
- JOSÉ RAFAEL SÁEZ SÁNCHEZ
 - Consejo Sectorial de Cultura y Normalización Lingüística
 - Consejo Sectorial de Participación Ciudadana
- FRANCISCO SEPULCRE SEGURA
 - Consejo Sectorial Agrario
 - Consejo Sectorial de Comercio
 - Consejo Sectorial de Desarrollo Económico
- HORTENSIA PÉREZ VILLARREAL
 - Consejo Sectorial de Bienestar Social
- BIENVENIDA DE LOS ÁNGELES ALGARRA POSTIGOS
 - Consejo Sectorial de Igualdad y Mujer



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Consejo Sectorial de Salud

TERCERO: El presidente efectivo de cada Consejo tendrá las atribuciones que correspondan al mismo de conformidad con la normativa vigente, incluida la convocatoria de las reuniones, que contará siempre con el Visto Bueno de la Alcaldía, sin perjuicio de la facultades de la misma para el caso de que quiera ejercerlas directamente el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente nato de estos órganos complementarios.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, notificándose, igualmente, a los Sres. Concejales designados y debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por parte del interesado, de conformidad a lo establecido en los arts. 44 y 114 del ROF.”

3) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el informe emitido por la Tesorera municipal de fecha 27 de enero de 2017, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”, y se considera como inicio del cómputo del plazo de pago la fecha de registro de facturas.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2016, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2016, el PMP es de 200,20 días.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el cuarto trimestre del 2016, se han realizado un total de 7 pagos dentro del período legal por un importe de 5.404,04 euros y 566 pagos fuera del período legal de pago por importe de 2.459.866,99 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2016 y han superado el período legal de pago es de 1.167 por un importe de 2.018.500,13 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

4) ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el expediente confeccionado sobre el estado de ejecución del presupuesto del cuarto trimestre del año 2016, y considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de febrero de 2017, con el VºBº del Concejal de Servicios Económicos y Administrativos, que literalmente dice:

“Se presenta al Pleno de la Corporación, la información sobre los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Entidad correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”, y la Base de Ejecución del Presupuesto 2016 Nº 45ª.- Información al Pleno de la Corporación, que dice literalmente: “Se dará cuenta al Pleno de la Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

sobre los estados de ejecución presupuestaria y estados de morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores dejando sin efecto los acuerdos Plenarios anteriores tomados a este respecto.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

5) SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se dio lectura al informe emitido por el departamento de Intervención de fecha 1 de febrero de 2017, y que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del R.D.L 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha remitido por esta Intervención, el Informe correspondiente al 4º trimestre del Seguimiento del Plan de Ajuste, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dicha información se presenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efecto.”

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

6) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

Antes de entrar en el debate de los puntos 6 a 19 el Sr. Alcalde comunica que por la Sra. Agües Martínez-Díez se ha remitido una enmienda por correo electrónico esa misma tarde, con el fin de que en el Art. 7.4 de la Ordenanza del ICIO se sustituya la terminología de “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”.

El pleno por asentimiento unánime, aprueba la enmienda que quedará incorporada en el punto correspondiente del orden del día.

El Sr. Moreno Mira, concejal de gestión económica, dice lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“Voy a dividir mi intervención en 3 bloques:

1. Un **PRIMER BLOQUE** que va a tratar y destacar las bonificaciones implantadas.
2. Un **SEGUNDO BLOQUE** que trata de algunas cuestiones previas, que he creído necesario resaltar y explicar.
3. Un **TERCER BLOQUE** con los argumentos y razones que justifican una subida de tasas y mi conclusión final.

PRIMER BLOQUE

Empiezo por destacar las tres bonificaciones que se van a implantar, en cuanto entren en vigor esta modificación de ordenanzas fiscales, que se trae a este Pleno del siete de febrero de dos mil diecisiete.

1. ICIO – Bonificaciones en el Impuesto Construcciones, instalaciones y obras.

Bonificación fomento del empleo en el ICIO (impuesto construcciones, instalaciones y obras, igual que ya hicimos con el IBI, a empresas que quiera instalarse en Novelda con el objetivo de crear empleo, que es lo que hace que la gente al final pueda vivir, prosperar, etc. Una bonificación que puede llegar al 95 % a aquellas empresas que creen puestos de trabajo (un mínimo de diez puestos de trabajo) y contraten y se instalen en nuestro municipio.

Ahora, algunos, tienen oportunidad de demostrar su genuina preocupación por el empleo. Nosotros vamos a aplicar bonificaciones reales, con la esperanza que se cree empleo en nuestra ciudad y que vengan empresas a instalarse aquí que creen y den empleo a la gente. Y aunque sabemos que esa falta de empleo no se debe solo a esto, sino también a falta de dotación en infraestructuras y falta de suelo industrial, queremos hacer todo lo posible, y todo lo que podamos y esté en nuestra mano ahora mismo, para que esas empresas vengan a Novelda.

2. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Una exención, igualmente con el objetivo del para el fomento del empleo. Estarán exentos de esta tasa, para apertura de establecimientos comerciales, los menores de 25 años y los mayores de 50 años, inscritos en el paro, que inician un actividad comercial en Novelda, en locales de menos de 100 mt². La tasa sería de 104 € (locales de hasta 50 mtr²) o 213 € (locales de hasta 100 mtr²). Para intentar incentivar, en lo que podamos, que jóvenes menores de 25 años y mayores de 50 años, y que sean parados de larga duración, tengan algo más fácil iniciar una actividad comercial.

3. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por último, pretendemos introducir una bonificación en la tasa por documentos administrativos, para aquellos ciudadanos que tienen menos recursos y necesitan algún trámite de este Ayuntamiento para obtener ayudas, subvenciones, becas, etc., y que así sean informados por los servicios sociales municipales.

Por tanto, quedarían exentos:

- todos aquellos ciudadanos que hayan obtenido el beneficio de la justicia gratuita.
- todos los ciudadanos que estén tramitando cualquier tipo de ayuda, beca o subvención, y que por razones de falta de capacidad económica y que así se acredite por los Servicios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sociales de este Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o del Estado.

Además, con la implantación del expediente electrónico (que estamos intentando implantar ahora mismo) aquella documentación que no implique firma o informe de funcionario o de esta administración, y se gestione telemáticamente, también estará exento del pago de esta tasa.

SEGUNDO BLOQUE

Dicho lo anterior, paso a tratar, algunas cuestiones previas, antes de dar una serie de argumentos y razones, del porqué de la subida de tasas y del porqué pedimos el voto favorable de todos los grupos.

Son cinco cuestiones previas a tratar:

1. Va a haber un aumento significativo de la tasa por tenencia animales peligrosos.

Antes se pagaban 14 por expedición de licencias y ahora se va a pagar 50 €. Antes se pagaban 3 € por cada placa y ahora se va a pagar 20 €. Entendemos que la tasa era bajísima y que además existe un déficit increíble, del 99,29 %, con unos costes de 9.187 euros, mientras a penas se recaudan 65 €.

2. Va a haber un aumento significativo en la tasa por cajeros automáticos, con una subida del 42 %.

3. Va a haber un aumento significativo en la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción

Aquí las subidas son del 141 % (para cualquier ocupación de materiales de la vía pública) y el 50 % (para el cierre de calles). Pero recuerdo aquí que el déficit es del 85,16%. Así, se soportan unos costes, directos e indirectos, de 36.626,48 €, contra una recaudación de 5.434,22 €. Existe pues un déficit, como decía, del 85,16 %.

Con este aumento, el total que se espera recaudar será de unos doce mil euros, aproximadamente; aún lejos de los 36 mil, que son los costes, pero algo más cerca de corregir el déficit inicial del que partimos.

Por otro lado, que empresas que ocupan suelo público, con la inevitable molestia para los ciudadanos, paguen 1, 24 céntimos, por metro cuadrado o fracción y día, por ocupación de la vía pública con mercancías, bidones, escombros, andamios, contenedores, vallas protectoras, o el cierre de calles, y ahora paguen 3 € por metro cuadrado y fracción y día, no nos parece excesivo ni una locura precisamente.

Es decir, y es importante tenerlo claro, estamos hablando de una subida de 1 euro con 70 céntimos de subida, por mucho que suponga una subida del 141 %.

Por otro lado, la ordenanza sigue recogiendo:

«No se considerará ocupación de vía pública sujeta a esta tasa, cuando se efectúe con andamios especialmente protegidos, cuando dicho andamiaje permite el tránsito por la parte de la vía pública inmediatamente inferior ocupada, debido a su especial estructura».



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. Otro tema a aclarar muy importante, es que las subidas son del 3 % son aproximadamente y de media, pero existen subidas que oscilan entre el 4 y 7 % en algunos casos.

En la mayoría de esos casos, el de subidas del 4 o 7 %, se trata al final de subidas de 30 céntimos, o 50 céntimos o un euro. Como es el caso del duplicado título en las tasas de cementerio, por ejemplo. O el caso de licencia para poda arbolado, cuya subida es de un euro, aunque suponga una subida del 4,5 % en lugar del 3 %. O el caso de la tasa por barracas, puestos, casetas de venta, en que se trata de una subida de 10 céntimos, por mucho que sea una subida del 6,5 % en lugar de un 3 %. En el caso de alquiler campo, en los servicios deportivos, la subida es de 50 céntimos, 7,50 euros en lugar de 7 euros, aunque sea una subida del 7 % en lugar del 3 %; y aquí recordaré que existe un déficit del 98,68 % por este servicio.

Se trata de operatividad; y dados los déficit que revelan los estudios de costes, más la situación económica y financiera que padece este Ayuntamiento; para intentar ingresar algo más de lo que se ingresa ahora mismo y poder reducir los considerables déficits que presentan todas estas tasas y servicios.

5. La última cuestión previa que quiero tratar es la tasa por ocupación de uso público con terrazas, barras y quioscos.

Aquí se trata de adecuar la ordenanza fiscal a la reguladora (un tema que aún estaba pendiente) y que se aprobó por unanimidad, en el Pleno ordinario del 4 de octubre 2016 y fue pactada con comerciantes; y que recogía novedades como la instalación de quioscos y la regulación por barras en la vía pública.

TERCER BLOQUE

Ahora voy a dar una serie de argumentos y razones, en total siete, para motivar las modificaciones de todas estas ordenanzas fiscales:

1º ARGUMENTO

Primero, porque lo decía el plan de ajuste 2015-26, aprobado el 14 de agosto de 2015, que aquí al menos, los grupos del Partido Socialista y Compromís votaron a favor.

Decía lo siguiente, y leo textualmente,

«Punto cuarto: Correcta financiación de las tasas y precios públicos. Se está trabajando en el ajuste de las tasas y precios públicos deficitarios (...) Ya se ha iniciado la modificación de las ordenanzas reguladoras a fin de fijar unas tarifas menos deficitarias, Se espera una repercusión de 100.000,00 Euros».

Y también se decía

«Se reducirá las cargas administrativas a los ciudadanos y empresas y se establecerán las medidas necesarias con el fin de potenciar la actividad comercial, y atraer nuevas empresas al municipio».

Por coherencia, entiendo que al menos ambos grupos votarán a favor.

2º ARGUMENTO

Ya explique en su momento la diferencia entre tasa e impuesto, y porque no conviene que los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

impuestos cubran los servicios que deben pagarse con tasas. Porque los impuestos los pagamos todos (incluidos lo que menos tienen) y las tasas tratan de cubrir el coste del servicio que se da a los usuarios de esos servicios.

Es decir: Si la tasa por uso instalaciones deportivas tiene unos costes de 318 mil euros y recauda 4 mil euros, con un déficit del 98,68 %; eso quiero decir que el resto, 314 mil euros deben salir necesariamente de los impuestos que pagan los ciudadanos de Novelda; que salen, entre otros, de sus recibos del IBI, IVTM, etc.

Y eso no quiero decir que los servicios tengan que ser rentables, lo que quiere decir es que deberían cubrir una parte razonable del COSTE al menos, y no soportar déficits superiores al 99 %, en algunos casos. Porque sino ocurre lo que ocurre ahora mismo, y es que la gente que no usa esos servicios también debe pagar con sus impuestos para mantenerlos.

3º ARGUMENTO

Pero eso no quiere decir nada. Al final, este Ayuntamiento y esta Corporación y los ciudadanos de Novelda podrían, por ejemplo, decidir no cobrar nada, absolutamente nada, por estos u otros servicios. Podrían decidir eliminar todas estas tasas. Sería posible... Pero solo sino debiéramos 26,7 millones de euros a los bancos... que recuerdo que es un 20 % de todo el presupuesto de 2017. Porque, con los intereses y amortización que vamos a pagar este año (3,7 millones de euros en 2017) podrían pagarse todos estos servicios y no cobrar nada, nada, absolutamente nada, a los usuarios. Y, siguiendo este razonamiento aún sobrarían 1,4 millones. Porque los estudios de costes de estas ordenanzas dicen que estos servicios cuestan 2,3 millones.

Pero no es el caso, ¿verdad?... A no ser, claro, que creamos que el dinero crece de los árboles, que creamos que no hay que pagar facturas, o no hay que pagar la monstruosa deuda financiera que soportamos.

4º ARGUMENTO

Un dato curioso, que quizá nadie se haya molestado en sacar o analizar, y que he extraído de los estudios de costes. Aquí se traen subidas a doce ordenanzas fiscales, que afectan a servicios y las tasas que pagan los ciudadanos.

Pues bien, si sumamos esos costes, este Ayuntamiento paga (o sería también correcto decir que los pagan los ciudadanos a través de sus impuestos, porque este Ayuntamiento existe y se sostiene con esos impuestos) 2,3 millones de euros anuales por mantener esos servicios. Si sumamos, por otro lado, lo recaudado, eso nos da una recaudación de 490 mil euros aproximadamente.

Es decir, como ya he señalado y he dado la cifra en mis anteriores argumentos, eso supone 1.843.261 euros, que se pagan con impuestos. Repito: solo en el caso de las doce ordenanzas que aquí se traen, aunque existen otras tasas y servicios.

Por eso, por la diferencia que he explicado antes entre tasa e impuesto, a cada ciudadano de Novelda, por mantener estos servicios (solo estos) lo toca pagar con sus impuestos (IBI, IVTM, etc.) 70 euros por cabeza. Es decir, A 200- 300 euros por familia o vivienda aproximadamente.

Es un dato interesante, creo. Al que le pueda interesar, claro.

5º ARGUMENTO

Por sentido común y coherencia. Porque nosotros creemos que las tasas no deben cubrir



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

íntegramente, pero sí al menos una cantidad razonable del coste del servicio.

Y doy los déficits de algunos de estos servicios.

ESTUDIO DE COSTES LICENCIAS TENENCIA ANIMALES PELIGROSOS. Déficit del 99,29 %
ESTUDIO DE COSTES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN VIA PÚBLICA. Déficit del 59,41 %
ESTUDIO DE COSTES- TASA SERVICIO DE CEMENTERIO. Déficit del 77,61 %
ESTUDIO DE COSTES SERVICIO DE GRÚA. Déficit del 54,77 %
ESTUDIO DE COSTES DE AUTOTAXIS. Déficit del 98,39 %
ESTUDIO DE COSTES- CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Déficit del 86,26 %
ESTUDIO DE COSTES MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Déficit del 85,16 %
ESTUDIO DE COSTES TERRAZAS, MESAS Y SILLAS, etc. Déficit del 59,36 %
ESTUDIO DE COSTES- INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, etc. Déficit del 52,47 %
ESTUDIO DE COSTES- SERVICIO MERCADO. Déficit del 80,72 %
ESTUDIO DE COSTES LICENCIAS Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES. Déficit del 92,38 %
ESTUDIO DE COSTES SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. Déficit del 98,68 %

También porque hay que hacer lo que hay que hacer y lo que se dijo que se haría. Porque no vale votar a favor de una cosa cuando se gobierna y otra cuando se es oposición, aunque suponga un coste electoral y político. Y porque algunos aquí votaron a favor de la anterior subida de tasas del % en octubre de 2015.

6º ARGUMENTO

Porque ya es hora de pensar también en los ciudadanos que pagan impuestos, que somos todos. Pensar en ellos y dejar de pensar en ganar elecciones. Porque esos ciudadanos, como he explicado antes, cubren con sus impuestos 1,8 millones de euros de déficit, y solo en el caso de estos servicios. Y además los usen o no los usen.

Nosotros creemos que es hora de pensar en ellos, y sobre todo en los que no llegan a fin de mes, los que sudan «la gota gorda» cuando les llega el recibo del IBI, el impuesto de vehículos, etc. Y algunos, créanme, acaban embargados, con sus propiedades embargadas y sus sueldos embargados.

¿Es justo que esas personas, paguen con sus impuestos por estos servicios, los usen o no, o paguen para que una empresa instale materiales de construcción, vallas, contenedores; o para que otra persona tenga un pitbull, en el caso de la tasa por licencia animales peligrosos; u otra juegue al tenis en las instalaciones municipales; o pague porque la grúa municipal recoja el coche de otra por una infracción? Porque eso es lo que pasa ahora. Y esa persona, que no llega a fin de mes, quizá acabe pagando con sus impuestos a otra que tiene una renta anual de 100 mil euros ¿No os parece que no es demasiado justo?

7º ARGUMENTO

Voy a dar una serie de datos. El Ayuntamiento de Aspe presupuesta, en concepto de tasas, 4,5 millones de euros, con seis mil habitantes menos que Novelda. El Ayuntamiento de Crevillente: 6,2 millones. El Ayuntamiento de Benicarló: 4,3 millones. El Ayuntamiento de Javea: 7,9 millones. Y mientras el Ayuntamiento de Novelda: 3,3 millones.

Y eso sin contar que el Ayto. de Novelda recauda tasas por conservatorio de danza. Es decir: que necesariamente algo no funciona de forma correcta en Novelda y algo se está haciendo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mal. Quizá porque desde hace muchos años solo nos hemos dedicado a subir impuestos, que era lo fácil, y no afrontábamos este tema de las tasas.

EN CONCLUSIÓN

Solo un aumento del 0,35 %, o del 0,25% en el IBI, el Impuesto de Bienes Inmuebles, supondría para las arcas municipales, todo lo que se pretende recaudar aquí y ahora, con esta subida de tasas.

Sería más fácil, ¿verdad? Menos complicado y menos trabajoso y difícil y más rápido. De hecho, es lo que se viene haciendo aquí desde hace quince años. Porque recuerdo aquí que se ha subido el impuesto del IBI entre un 10 y un 14 % cada 4 años.

En resumen, esto lo hacemos porque se trata de ir haciendo, poco a poco, de forma gradual, si la situación económica lo permite, las cosas que haya que hacer. Y hacerlas, repito, gradualmente si es posible, para ir reduciendo esos déficits que en algunos casos y en estos servicios llegan el 99 %, y no hacerlo a través de lo fácil y rápido, que es una subida de impuestos.

En cualquier caso, entendemos que hay que estar dispuestos a sufrir este coste político y electoral, porque:

Primero: Creemos que es lo justo, que paguen los que usan o disfrutan los servicios.

Segundo: Es lo que se dijo que se haría, por el último Plan de Ajuste que aprobamos.

Tercero: Es lo que hay que hay que hacer para poner orden y sentido común.

Y cuarto y último, porque creemos que es necesario, por la situación económica y financiera que atraviesa este Ayuntamiento; con casi 27 millones de deuda financiera por pagar y afrontar, y todavía 3,7 de deuda comercial aún pendiente.”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, indica que su grupo no votó a favor el plan de ajuste porque es el yugo que ata la actuación municipal. En su día ya sabían las consecuencias de dicho plan. No obstante, en el mismo no se señala el porcentaje de subida de las tasas y hay que tener en cuenta, que la subida de un 3% este año se suma a la pasada subida de un 9%. En algunos casos las tasas suben hasta un 30%. Está claro que hay que costear los servicios porque son deficitarios, pero hay determinados casos en que no está tan claro, como por ejemplo, en la tenencia de animales peligrosos. Piensa que se debe explicar mejor qué cosas se tienen en cuenta a la hora de valorar el coste de los servicios.

En relación con la tasa por cajeros automáticos, suben considerablemente (30%) pero no lo ve como algo negativo porque a un banco ese coste no le supone nada. En cuanto a la tasa por ocupación de terrenos, la subida es importante porque un contenedor pasa de costar 7 a 15 euros y un corte de calle, de 10 a 15 euros. Le parece interesante que el Sr. Moreno Mira haya mencionado el Ayuntamiento de Aspe porque allí es tres veces más barato el mismo concepto y en Petrer cuesta la mitad. A lo mejor en estos municipios se recauda más dinero porque al ser más barata la tasa se pide más el servicio.

En cuanto a la ordenanza de licencias e ICIO se recogen bonificaciones interesantes, pero no está conforme con que la bonificación del ICIO solo se aplique a empresas de nueva



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

creación y con un mínimo de 10 trabajadores. Piensa que un autónomo y un empresario que tenga dos o tres trabajadores también generan trabajo. A su juicio debería bonificarse a todos, ya que los supuestos en que se aplica no se dan habitualmente.

La misma crítica se aplica a la tasas por licencias cuando solo se bonifica a mayores de 50 años y menores de 25. Habría que bonificar a todos.

En relación con la subida de un 3% de la tasa por recogida de vehículos está a favor porque se aplica a personas que infringen las normas. La tasa del mercado sube un 3% sobre la subida del 9% del año pasado y quiere saber si se ha hablado con los comerciantes.

En cuanto a la del cementerio, quiere presentar una enmienda para que se rectifique la terminología cuando habla de "pobres de solemnidad y beneficencia". Considera que este lenguaje es obsoleto e inadecuado.

La tasa por las bodas civiles sube y, si el año pasado ya le pareció caro, ahora más. Hablando de Aspe, allí cuesta 100 euros una boda fuera de horario laboral y en Petrer 150. Aquí cuesta 100 euros ya en horario laboral y en la explanada del castillo 180 euros, por tanto, son bastante más caras.

Se muestra favorable con la tasa por expedición de documentos y agradece que no se cobre a las personas que los solicitan con motivo de tramitación de becas y ayudas.

Termina diciendo que su grupo está a favor de pagar impuestos y tasas pero hay muchas formas de pagar. Por supuesto, la ordenanza de animales potencialmente peligrosos la va a votar en contra.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que hace poco leía una nota de prensa del Sr. Moreno en la cual se hablaba de la modificación de las ordenanzas fiscales solo desde el punto de las bonificaciones. En ningún momento explicaba las subidas que se iban a plantear. La información, por tanto, no era completa y, a su juicio, se estaba tratando de ocultar información. Hay que hacer lo que corresponda aunque tenga un coste político y lo fundamental es decir la verdad. No se puede decir que se incentiva el empleo y la implantación de empresas cuando se suben tasas que afectan al mercado, a la hostelería y a la construcción y, más aún, cuando ya se subieran un 9% en 2015. Así, en el mercado se sube un 3% sobre la subida del 9%, la ocupación de terrenos, en algún caso, hasta un 140%. Suben tasas como cementerio, licencias de autotaxi, matrimonios civiles. En este último caso, en Alicante son gratis. También suben los quioscos y las mesas y sillas ¿Como va a licitarse el quiosco de la Plaza de la Magdalena? Todo eso desde luego no ayuda a la economía. Concretamente, en las mesas y sillas se suprime una categoría y las de 3º pasan a 2º, con lo cual se recauda al alza.

En las licencias, la subida en algunos casos es del 3% y eso es el doble de IPC que está en 1,5%. Todas estas tasas se van a votar en contra porque suponen un apretón más a la economía. No obstante se muestra a favor de la ordenanza de cajeros automáticos y de animales potencialmente peligrosos porque favorece la seguridad ciudadana.

En relación con el ICIO, su intención sería que bajara para todos y eso se ha maquillado con una bonificación que no beneficia a demasiadas empresas, pero se votará a favor como mal menor.

Está a favor de la de los documentos administrativos en cuanto a los trámites on-line y espera que se agilice la ventana electrónica.

Le parece correcto que se incluyan bonificaciones en las licencias pero no está conforme con que suban un 3%, por tanto se abstendrán en este punto.

Termina pidiendo al Sr. Alcalde un compromiso sobre una información correcta y veraz a los ciudadanos para mejorar la transparencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, señala que, una vez más, se descubren las medias verdades del equipo de gobierno. En la nota de prensa solo se habla de las bonificaciones y se omite la mención a la subida general de las tasas.

En cuanto a la ordenanza de los cajeros, esa tasa la propuso el PSOE. Según el informe de Intervención, el déficit es de un 59% y la subida es de un 30%, por tanto, es insuficiente. Si tenemos en cuenta que los bancos han sido rescatados con dinero público y están promoviendo los desahucios, la subida tendría que haber cubierto el 100 % del coste del servicio. Eso sería ser de izquierdas.

La ordenanza de ocupación de terrenos deprime a los pequeños constructores y perjudica a la construcción. En relación con las bonificaciones del ICIO, están de acuerdo pero les gustaría saber si se ha consultado al agente de desarrollo local sobre el tipo de empresas que se implantan de manera más habitual. Considera que alrededor del 90% de las empresas que se implantan tienen menos de 10 trabajadores y por tanto, poco ayuda la bonificación. Es insuficiente porque discrimina a la mayoría de empresas.

En relación con las licencias, no entiende porqué se bonifica los mayores de 50 y menores de 25 años. No concuerda con el concepto de "joven" de la Generalitat (30 años) y también discrimina a los mayores de 40 años que es a quines más puede interesar.

La tasa del mercado sube un 3% y eso supone deprimir uno de los sectores que deben empujar la economía. La supresión de la zona 3 en las mesas y sillas también ha sido una operación de maquillaje y, respecto a las instalaciones deportivas, la postura del grupo socialista ya se ha manifestado en varias ocasiones.

La ordenanza por expedición de documentos administrativos es conforme porque se exige la tasa cuando se expiden con motivo de solicitud de ayudas y becas. Señala el Sr. Martínez Alted que ellos están conformes con el plan de ajuste pero lo que percibe la gente es que cada vez se paga más y se reciben menos servicios, por eso no apoya esta subida generalizada de tasas. En Novelda cada vez se paga más y, ahora, cuesta más hasta morir.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que cada vez cuesta más, pero esta vez solo un 3% más. Cuando el Sr. Martínez Alted era Alcalde subieron las tasas un 9%. Resulta fácil encontrar argumentos en contra de una subida de las tasas. Por su parte, prefiere huir de la demagogia y señalar que, cuando la subida del IPC fue del 0,9%, el grupo popular dijo que aceptaría una subida de las tasas en un 2,5 %. En ese momento estaba en la oposición y habría sido muy fácil decir que no aceptaba ninguna subida. Ahora, con un IPC entorno al 1,6% se nos plantea una subida de tasas de un 3% de media y, en cierto modo, le parece razonable. No es una subida ni desmedida ni desmesurada.

Resulta curioso que se diga que el concejal del área económica hace un discurso catastrofista porque a él no le ha parecido. Le parece más catastrofista el discurso de la oposición.

A nadie le gusta que se suban las tasas un 3% pero no es una subida desmesurada y siempre será mejor que subir un 0'3% el IBI. A él le ha gustado el discurso del Sr. Moreno Mira porque lo ha dicho todo sin tratar de ocultar nada. Teniendo en cuenta que, cuando el grupo popular era oposición, habría aceptado una subida del 2,5% siendo el IPC un 0,9, ahora le parece coherente y razonable aceptar y votar a favor de la subida que se plantea.

El Sr. Moreno Mira contesta a la Sra. Agües si se lee los estudios de costes y ha visto el de los animales potencialmente peligrosos. Si a ella le dan rabia sus discursos, a él le da rabia que los proveedores estén reclamando todavía el pago de facturas antiguas. Sigue pensando que el miedo a veces da buenos resultados y no hay más que ver las campañas antitabaco.

Se ha mencionado las tasas de Aspe pero no se ha dicho que en Aspe no deben tanto



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

dinero. Si se tienen en cuenta la subida de la tasa por ocupación de la vía pública, está claro que el porcentaje de subida es elevado pero las cifras que se barajan (de 7 euros a 18 euros, de 6 euros a 15 euros) no son tan elevadas como para hundir una empresa. Por otro lado se mantiene en la ordenanza que no se considera ocupación de vía pública la colocación de andamios que no invaden la calzada.

En relación con la bonificación del ICIO, está claro que no se puede bonificar a todo el mundo y el resultado positivo o negativo se verá cuando se implante.

En cuanto a la enmienda señalada por la Sra. Agües en la ordenanza del cementerio, considera que la ha enviado demasiado tarde con lo cual no se puede admitir.

En relación con la intervención del grupo Compromís, señala que lo fácil y cobarde es no llevar adelante una subida de tasas. No le parecen correctos los términos en que han hablado porque lo que deja en ruinas a un pueblo es no pagar millones de euros en 2011 y subir el IBI UN 15 %.

El 1 de septiembre ya avisó a los grupos de la oposición que iba a proponer modificaciones en las ordenanzas de las tasas y los precios públicos e invitó a colaborar y a tratar conjuntamente esos temas, pero no hubo respuesta a esa invitación. Lo realmente sencillo es subir los impuestos pero él tampoco busca el dinero fácil. Solo pretende que los servicios deficitarios se cubran por quienes los disfrutan.

En cuanto a la intervención del grupo socialista, le duele lo de las medias verdades. En 2015, el entonces Sr. Alcalde hablaba de pequeñas subidas que al Ayuntamiento le daban un respiro, cuando se subieron las tasas un 9%. Ahora critica una subida de un 3% porque dice que toca congelar las tasas. Se cambia la postura según sea gobierno u oposición.

En relación con la tasa de los cajeros, no se ha hecho más que recoger lo que en 2012 proponía el PSOE. La deuda que tiene el Ayuntamiento es difícil de digerir pero entiende que hacer oposición es contar milagros. Aplicando medidas livianas y con una buena gestión no se puede solucionar el problema.

La Sra. Agües Martínez-Díez contesta al Sr. Sáez que, si el año pasado su hubiese subido el 2,5 % admitido por el grupo popular y ahora el 3%, se rondarían el 5% de subida. No obstante, como el año pasado se subieron las tasas un 9%, ahora nos encontramos con una subida total del 12%. De todas maneras entiende que no vea las cosas igual el Sr. Sáez cuando es oposición y cuando es equipo de gobierno.

Se ha hablado de que los impuestos los pagan todos y las tasas solo quienes disfrutan los servicios pero hay servicios que no se pueden elegir, como por ejemplo morir. Entiende que la situación del Ayuntamiento no es buena pero la del resto de ciudadanos tampoco. Si la explicación de que en Aspe las tasas sean más bajas es que allí tienen menos deuda, entonces es que la subida de Novelda es para pagar deuda y no para cubrir servicios deficitarios. En definitiva las tasas son una decisión política. Cuando se sube una determinada tasa para recaudar se está aplicando una directriz política. La gente no entiende de estudios de costes.

En cuanto a la bonificación del ICIO parece que se ponga para no aplicarla porque en Novelda no se implantan empresas de más de 10 trabajadores.

Con la referencia hecha por el Sr. Moreno al ofrecimiento que hizo en septiembre, parece que quiera insinuar que la oposición no trabaja o no colabora. La próxima vez, en lugar de hacer un ofrecimiento genérico, podría mandar un borrador o propuesta sobre la que trabajar. Si se quiere colaboración de la oposición hay que pedirla de verdad. Se tiene que hacer un planteamiento concreto para obtener una respuesta.

No sabe si la política del miedo da buenos resultados, pero a ella no le gusta. Es cierto que hay una deuda financiera importante pero tampoco se tiene que pagar mañana, hay un plazo para hacerlo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Ana Tomás dice que se vuelve a sacar a colación el año 2011. El Sr. Moreno, que ya lleva bastante tiempo gobernando, debería ser responsable y dar respuesta de lo que él hace sin remitirse a lo que han hecho los demás. En la nota de prensa hizo mención únicamente a lo que le interesaba y no mencionó que subían once tasas. Su obligación era decirlo todo. Que se diga una media verdad queda mucho más feo que decir que se suben las tasas. Lo que tiene es una obsesión por recaudar que primero fue consentida por el PSOE y ahora le está consintiendo el PP. No comparte la opinión del Sr. Sáez Sánchez de que se ha ido con la verdad por delante. Estamos pasando de “apretones” a “apretoncitos”. Alegrías pocas. Se compara con Aspe pero solo para lo que interesa. La comparación con ese municipio también podría hacerse respecto a las políticas de empleo.

Ha estado feo lo de esconder la subida de las tasas y piensa que el Sr. Moreno le queda grande el papel de estrategia económico y político.

Reitera al Alcalde que se comprometan a decir la verdad a los ciudadanos.

El Sr. Martínez Alted dice que, si se aplica la filosofía de que las tasas las pagan quienes usan los servicios a los sueldos, el sueldo de los concejales lo tendrían que pagar sus votantes. Las estrategias que utiliza el equipo de gobierno son tres: medias verdades, operaciones de maquillaje y clichés, que siempre se basan en lo ocurrido en anteriores legislaturas y en “la ley dice”. Esas coletillas ya no procede decirlas. Antes, el grupo socialista se preocupaba de que lo que se recaudaba recayera en los servicios. Ahora, los ciudadanos pagan más y reciben menos.

El Sr. Sáez Sánchez dice que la referencia al sueldo de las concejales hecha por el Sr. Martínez Alted es mejor olvidarla. No tiene interés en retomar el debate de 2015, solo piensa que la subida de las tasas tiene que estar en consonancia con el IPC de un año a otro. Se trata de una adecuación progresiva, pero con eso no se pretende hacer una suma y decir que es correcta. Una cosa se ha dicho y es cierta: los ciudadanos no entienden de finanzas, pero los que conforman el Pleno sí y no se puede decir que las tasas se destinan a pagar deuda porque en realidad se recaudan para pagar servicios. Si no se recauda vía tasas, se tendrían que pagar esos servicios por vía impuestos y por tanto que daría menos dinero para pagar deuda. Por este motivo hay que ir adecuando las tasas. El hecho de que el concejal de Hacienda remita a los concejales de la oposición un correo pidiendo colaboración, no significa que les tenga que mandar un borrador de propuestas. Lo que pide a través de ese correo es que aporten ideas de su propia iniciativa y eso es buscar consenso. Las decisiones las toma él porque es quien gobierna, pero pide una previa colaboración de todos. Si como consecuencia de las nuevas tasas hay más ingresos se hará una modificación presupuestaria porque eso se hace también cuando se recibe una subvención.

El Sr. Moreno Mira dice que él intenta explicarse lo mejor que puede y no se le quiere entender. Se está reduciendo el periodo medio de pago a proveedores y la deuda comercial, los contratos de limpieza viaria y de edificios han rebajado el nivel de deuda respecto a los últimos años. Se están incluyendo bonificaciones en el ICIO, en el IBI y en el Impuesto de Vehículos. En la última depuración de facturas solo hay 1.000 euros que pasan a 2017 sin consignación. Todos estos logros no se quieren ver.

Además, la oscilación de la subida de las tasas en la mayoría de los casos están entre unos céntimos y un euro. Las tasas, con carácter general son muy deficitarias. La situación de todo el mundo es mala, pero para él habría sido mucho más sencillo subir el IBI. Desde luego la bonificación del ICIO podría haber beneficiado a más empresas, pero hay que ver su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

implantación.

Respecto a la política del miedo, cada uno tiene su visión. Él se considera pesimista por la situación que se ha encontrado en el Ayuntamiento. Efectivamente hay muchos años para pagar la deuda pero, en 2017, el coste implica un 20% del presupuesto.

Se compromete a hacerlo mejor cuando haga notas de prensa pero, precisamente porque él está cobrando un sueldo público, tiene que ser responsable y preocuparse por la deuda. Se está apretando a la gente, pero más se le apretó cuando se subió el IBI un 15% y eso afectaba a todo el mundo. Se conforma con poder dejar el Ayuntamiento un poco mejor de como se lo encontró, pero eso no es pretender ser un gran estratega. En cuanto a que se va a ingresar más dinero del presupuestado, lo que él no quiere es atarse con gastos y luego no tener dinero par apagar.

El Sr. Alcalde señala que hay tres grupos que son coherentes como son UPyD, PP y Guanyar, que en su día no aprobó el Plan de Ajuste, pero le recuerda la portavoz de este último, las consecuencias que tiene no aprobarlo.

En cuanto a la Sra. Ana, no le viene mal recordar las consecuencias de la gestión económica de su partido y darse cuenta lo que va a costar "salir del hoyo". En relación con la intervención del PSOE recuerda que se está haciendo lo que en su día se dijo: subir las tasas y congelar los impuestos. La subida de las tasas un 3% estaban dispuestos a apoyarla cuando eran equipo de gobierno, pero el discurso ha cambiado porque están en la oposición.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor (UPyD, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos en contra (PSOE), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

Se modifica la denominación de la tasa, que queda redactada con el siguiente tenor literal;

Pasa a denominarse: ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA Y CUALQUIER SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DESDE ESPACIO PÚBLICO.

Se modifica el artículo 5º.- de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

1.- El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público. A estos efectos se toma como valor de la utilidad el precio medio de alquiler en zona comercial de 5,80 € por metro cuadrado y mes.

2.- La cuota anual a pagar por cajero será de1.200,00 euros.

3.- La cuota a satisfacer anualmente por servicio de atención al público desde espacio público..... 478,00 euros

4.- La cuota a satisfacer anualmente por máquinas expendedoras con



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

acceso desde la vía pública.....239,00 euros

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

7) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

Los aprovechamientos sujetos a gravamen y el importe del precio a satisfacer, se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

regularán según la siguiente TARIFA.

El importe de la tarifa que rige esta ordenanza, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, tomando a estos efectos como criterio que permite definir el valor de mercado de la utilidad, el precio medio de alquiler mensual de 7,50 euros/m², importe ponderado por la repercusión del coste de la inspección diaria de la ocupación.

	Cuota/euros
1. Ocupación de la vía pública o de cualquier terreno de uso público con mercancías, bidones, envases, etc., por metro cuadrado o fracción y día.	3,00 euros
2. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción o derribo, escombros, etc, por metro cuadrado o fracción y día.	3,00 euros
3. Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas, andamios, por metro cuadrado o fracción y día	3,00 euros
4. Ocupación de la vía pública con maquinaria para la construcción, grúas y otros aparatos análogos, por metro cuadrado o fracción y día	3,00 euros
5. Ocupación de la vía pública con contenedores para el depósito de materiales de construcción y/o escombros por contenedor y día.	20,00 euros
6. Ocupación con vallas protectoras para actividades sobre las que se conceda autorización, por m ² , fracción y día.	3,00 euros
7. Por cierre de calles, en casos justificados o inevitables, por cada tramo de manzana, se satisfará por hora	15,00 euros

No se considerará ocupación de vía pública sujeta a esta tasa, cuando se efectúe con andamios especialmente protegidos, cuando dicho andamiaje permita el tránsito por la parte de la vía pública inmediatamente inferior ocupada, debido a su especial estructura.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

8) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (UPyD, PP y Compromís per Novelda) y siete votos en contra (PSOE y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se modifica el artículo 6º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por la expedición de licencias por tenencia de animales peligrosos.....50,00 €
- b) Por cada placa 20,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

9) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (UPyD, PP y Compromís per Novelda) y siete en contra (PSOE y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 4º apartado 7.- Base imponible, cuota, devengo y beneficios fiscales, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“7.- Beneficios fiscales.

7.1. Se concederá una bonificación del 95 por 100, de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, y que se realicen por Administraciones Públicas, Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de las anteriores.

Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.2. Gozarán de la bonificación del 95 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

7.3. Se podrá gozar de una bonificación del 50 por 100 de la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.d) del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Para el reconocimiento de la bonificación referida, los sujetos pasivos del impuesto deberán instar su concesión en la correspondiente petición de licencia urbanística, o en todo caso antes de su otorgamiento, acompañando el documento de calificación provisional otorgado al respecto por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Para la correspondiente comprobación administrativa durante el plazo de gestión tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, deberán los sujetos pasivos aportar la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

calificación definitiva referida a los beneficios de las viviendas de protección oficial; en caso contrario se procedería a rectificar la liquidación provisional girando una liquidación complementaria por la cuantía del beneficio inicialmente reconocido.

La bonificación sólo alcanzará a la parte de la cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mistas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre.

7.4. Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.e) del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de la construcción, instalación u obra en la que concurre el supuesto de la bonificación, es decir eliminación de barreras arquitectónicas, y aquellas necesarias para las adaptaciones de las viviendas a las personas discapacitadas.

7.5. Para ser consideradas las respectivas bonificaciones, la correspondiente solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa fehaciente.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificaciones previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

A efectos de la aplicación de las presentes bonificaciones, por la Alcaldía-Presidencia se podrá dictar las instrucciones de gestión pertinentes.

Las bonificaciones fiscales establecidas no podrán aplicarse simultáneamente.

7.6. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez aprobada dicha declaración, el interesado podrá solicitar la bonificación regulada en el presente artículo ante la Oficina Gestora del Impuesto.

Para la declaración de empresa de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo deberán darse los siguientes requisitos:

- 1.- Debe tratarse de establecimiento de nueva creación.
- 2.- Deberá crearse en el momento de establecimiento de la actividad, un mínimo de 10



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

puestos de trabajo.

3.- El inmueble susceptible de bonificación debe estar radicado en el término municipal de Novelda y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.

La bonificación será del 50%, pudiendo obtenerse bonificaciones adicionales, que nunca podrán superar el 95 por 100.

Una vez obtenida la declaración de especial interés o utilidad, por fomento del empleo, deberá solicitarse en la Oficina Gestora del impuesto, la bonificación correspondiente, según los siguientes criterios:

La bonificación será con carácter general del 50%, pudiendo obtenerse bonificaciones adicionales:

1. Un 10% adicional por cada cinco nuevos puestos de trabajo creados, hasta un máximo de un 40% adicional.
2. Un 10% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados se hallan dentro del siguiente colectivo de personas con especial dificultad para el acceso al mercado de trabajo: Personas en situación de discapacidad física, psíquica, sensorial, visual o mental para aquellas empresas que ya vengán cumpliendo con anterioridad la LISMI (Ley de integración social del minusválido).
3. Un 5% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados son menores de 25 años.
4. Un 5% adicional si al menos la mitad de los trabajadores contratados son mayores de 50 años o parados de larga duración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

10) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP), siete en contra (PSOE y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda),
ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental.

Se modifican los Epígrafe 1.3 , 1.4 y 1.5 del artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º. Cuota tributaria.

Las tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

.....

...

Epígrafe 1.3

Por la tramitación y concesión de los siguientes instrumentos ambientales:

Apartado 1.

	Hasta 50 m2	De 51 a 100 m2	De 101 a 250 m2	De 251 a 500 m2	De 501 m2 en adelante 50 € más por cada 100 m2 de más.
1.- Declaración responsable, para establecimientos comerciales	104,00 €	213,00 €	292,00 €	584,00 €	567,00 €+52 € cada 100 m2 más.
2.- Declaración responsable ambiental.	104,00 €	213,00 €	292,00 €	584,00 €	567,00 €+52 € cada 100 m2 más.

Apartado 2

	Hasta 500 m2	De 501 a 1000 m2	De 1001 a 1500m2	De 1501 m2 en adelante 50 € más por cada 500 m2 de más
1.- Licencia ambiental (sin impacto ambiental o DIC	589,00 €	822,00 €	1.056,00 €	1025,00 €+ 52 € cada 500 m2 más.
2.- Licencia ambiental (con impacto ambiental o DIC	635,00 €	871,00 €	1.100,00 €	1068,00 €+52 € cada 500 m2 de más.
3.- Declaración responsable y licencia para la instalación	589,00 €	822,00 €	1.056,00 €	1025,00 €+52 € cada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos.				500 m2 más.
--	--	--	--	-------------

Apartado 3

Cuando alguno de los instrumentos ambientales citados lleve aparejada la realización de obra se aplicará el 50% del tipo previsto en los epígrafes 1.1 y 1.2 de este artículo según corresponda.

Apartado 4

Comunicación de puesta en funcionamiento.....	354,00 €
Comunicación de actividades inocuas.....	104,00 €

Apartado 5

Si como consecuencia de la instalación o actividad, el Sujeto Pasivo, por sus actuaciones u omisiones, obliga a la entidad local a realizar de oficio actividades o a prestar servicios especiales por razones de seguridad, salubridad u otros, en su beneficio particular, se practicará liquidación en función de los medios destinados por el Ayuntamiento para la realización de dichas actividades o servicios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Por cada hora y empleado municipal destinado.

Ordinaria	14,00 €
Festiva o nocturna	20,00 €
Festiva y nocturna	25,00 €

Por cada hora de vehículos y material auxiliar:

Vehículos	8,00 €
Material Auxiliar	6,01 €

En caso de que el servicio o actividad se presentase a instancia de particular con motivo de molestias por ruidos, la liquidación se practicará al solicitante, salvo que el resultado de la medición de sonidos excede de los parámetros permitidos por la normativa vigente, en cuyo caso la tasa se girará al titular del establecimiento.

La casuística recogida en este apartado, queda excluida de la exigencia del pago previo de la tasa, acogiéndose al régimen de liquidación general sujeto a la normativa recogida en el Reglamento General de Recaudación.

Epígrafe 1.4

Comunicación de cambio de titularidad, prórrogas y modificaciones en proyectos o condiciones de licencia urbanística y ambientales, que generen la prestación de nuevos servicios municipales.....104,00€.

Epígrafe 1.5

Por la tramitación de las siguientes actuaciones o expedición de documentos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. Licencia de instalación de vallas y monopostes para exhibición de carteles publicitarios.	46,00 €
2. Licencia de parcelación: para cualquier segregación o certificado de innecesariedad	217,00 €
3. Licencia de tala de arbolado	46,00 €
4. Licencia de uso del suelo no urbanizable para instalaciones de suministro con fines exclusivamente agrícolas	46,00 €
5. Licencia por modificación de uso urbanístico	45,00 €
6. Declaración de ruina instada por los particulares	144,00 €
7. Cédulas de garantía urbanística	38,00 €
8. Señalización de alineaciones o rasantes	46,00 €
9. Emisión de informes técnicos a instancia de interesado	38,00 €
10. Informe de compatibilidad urbanística	38,00 €
11. Certificado de distancia (Modificado por acuerdo Pleno de 4 de noviembre de 2013)	11,00 €
12. Certificado de condición de vivienda para reagrupación familiar	22,00 €
13. Certificado de innecesariedad de título habilitante para el ejercicio de una actividad.	38,00 €

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

1. Previa solicitud, quedarán exentos del abono de la cuota por concesión de licencia de declaración responsable para establecimientos comerciales de hasta 100 m2, aquellos menores de 25 años, que se encuentren inscritos en el paro en el momento del inicio de la actividad, que inicien una actividad comercial en el término Municipal de Novelda, desde la fecha definitiva de aprobación de la presente ordenanza fiscal.
2. Previa solicitud, quedarán exentos del abono de la cuota de concesión de licencia de declaración responsable para establecimientos comerciales de hasta 100 m2, aquellos mayores de 50 años, que se encuentren inscritos en el paro en el momento del inicio de la actividad, que inicien una actividad comercial en el término municipal de Novelda, desde la fecha definitiva de aprobación de la presente ordenanza fiscal.”

Se modifica el artículo 6º, que pasa a denominarse el 7º.

Se modifica el artículo 7º, que pasa a denominarse el 8º.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

11) MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (UPyD, PP y Guanyar Novelda) y nueve en contra (PSOE y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento.

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Constituye la cuota tributaria de esta exacción, la unidad de servicio, así como el depósito de vehículos a locales municipales.

TARIFA: Cuota.

	Euros
a) Por la retirada de bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	31,00 €
b) Por la retirada de quads, turismos y furgonetas mixtas.	83,00 €
c) Por la retirada de furgones, camiones, tractores, remolques y autobuses.	155,00 €
d) Por día de estancia de bicicletas, ciclomotores y motocicletas.	3,00 €
e) Por día de estancia de quads, turismos y furgonetas mixtas.	8,00 €
f) Por día de estancia de de furgones, camiones, tractores, remolques y autobuses.	16,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Cuando, por las características del vehículo a retirar el Ayuntamiento de Novelda no disponga de los medios propios adecuados para su retirada y traslado, la obligación de pago se calculará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el BOP, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

12) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por Servicio de Mercado.

Se modifica el artículo 8º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

1. El importe de las cuotas tributarias a satisfacer por los sujetos pasivos vendrá determinado por lo dispuesto en los apartados siguientes para cada uno de los elementos integrantes del hecho imponible.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2. Las tasas a aplicar en caso de prestación de servicios en el mercado son las siguientes:

1. A) PUESTOS FIJOS.

Por derechos de venta en casetas y puestos otorgados reglamentariamente, se devengarán los siguientes derechos mensuales:

	Cuota/euros
Por cada caseta de esquina al mes	87,00 €
Por cada caseta corriente de venta de carne, comestibles y otros productos análogos, o puesto o caseta de pescado al mes	65,00 €
Por cada puesto corriente al mes	39,00 €

1. B) PUESTOS EVENTUALES

	Cuota/euros
Cuando por no ocuparse el puesto por el concesionario o bien estar sin adjudicación, se permita la venta en el mismo a vendedores eventuales por cada caseta o puesto cualquiera que sea su destino, por día	10,00 €

1. C) CÁMARA FRIGORÍFICA.

	Cuota/euros
Por utilización de cámara frigorífica, se satisfará por cada Kilogramo de mercancías introducidas y día de estancia o fracción	0,01 €

2.- La tasa por la adquisición del derecho de utilización de los puestos o casetas, se determinará en función del precio de adjudicación fijado en los respectivos contratos de concesión con arreglo al respectivo pliego de condiciones que rija el concurso o subasta.

En caso de adjudicación directa, según normativa aplicable, se establecen las siguientes cuotas en función de los supuestos siguientes:

	Cuota/euros
Casetas de esquina	5.336,00 €
Casetas de venta de pescado	2.999,00 €
Caseta corriente	3.999,00 €
Puesto de venta	1.333,00 €

Estos importes actuarán, en todo caso, como importes mínimos en los casos de adjudicación a través de licitación pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

13) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y OTROS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (UPyD, PP y Guanyar Novelda) y nueve en contra (PSOE y Compromís per Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por licencias de autotaxi y de otros vehículos de alquiler.

Se modifica el artículo 5º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero: Concesión y expedición de licencia.
a) Licencias.....70,00 €

Epígrafe segundo: Autorización para transmisión de licencias.
a) Transmisión “inter vivos”..... 70,00 €
b) Transmisión “mortis causa”..... 35,00 €

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos..... 35,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

14) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por Servicio de Cementerio.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ Artículo 6º.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de los:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos, previo informe de los servicios municipales de asistencia social.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, previo informe de los servicios municipales de asistencia social.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

d) Los traslados de restos ordenados por el Ayuntamiento, con motivo de restauración o reformas de la sepultura y de forma temporal.”

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

El devengo de las Tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustarán a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. INHUMACIONES.

1. Por inhumación de cadáveres en panteón, sepulcro o sepultura: 135,00 euros.
2. Inhumación en nichos: 82,00 euros.
3. Inhumación de fetos: 41,00 euros.
4. Inhumación en terrenos sin edificar: 152,00 euros.
5. Inhumaciones de cenizas procedentes de incineración: 82,00 euros.

Epígrafe 2. TRASLADOS.

Cada licencia de traslado de un cadáver desde un lugar a otro del cementerio: 135,00 euros.

Cada licencia de traslado de un cadáver desde un cementerio a otro: 202,00 euros

Las reducciones se consideran como nueva inhumación, siéndoles de aplicación la tarifa de inhumación.

Epígrafe 3. OTROS SERVICIOS.

1. Por la utilización de depósito de cadáveres y velatorio: 222,00 euros.
2. Por limpieza de panteones y parcelas realizadas por el ayuntamiento: 129,00 euros.
3. Por limpieza de nichos realizadas por el ayuntamiento: 65,00 euros.

Epígrafe 4. CONCESIONES.

- Concesión temporal no renovable (7 años) 162,00 euros.
- Concesiones renovables (50 años):
 - 2.1. Concesión (50 años):
 - De terreno para construcción de panteones, por metro cuadrado: 674,00 euros.
 - Nichos de 1ª y 2ª fila: 789,00 euros.
 - Nichos de 3ª fila: 743,00 euros.
 - Nichos de 4ª fila: 718,00 euros.
 - Nichos de 5ª y sucesivas: 348,00 euros.
 - Columbarios, precio por unidad: 389,00 euros.
 - 2.2. Renovación de concesión (cada 50 años): mismas tarifas anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- TRANSMISIONES DENTRO DE LOS PERIODOS CONCESIONALES:
 - a) Por solicitud de herederos: 202,00 euros.
 - b) Por solicitud a favor de un tercero interesado: el 25% del importe confesado en la solicitud de transmisión, liquidándose como precio mínimo a estos efectos, el 25% de los derechos de concesión que se establezcan en la presente ordenanza.
 - c) Transmisiones que efectúan las compañías aseguradoras a sus asegurados de los nichos construidos por aquellas: 25% de la concesión.
 - d) Duplicado de título de concesión: 7,50 €.

Epígrafe 5. AUTORIZACIONES Y VENTAS.

1. Licencia para la colocación de lápidas: 65,00 euros.
2. Venta de lápidas y búcaros: 159,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

15) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

(UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Constituye la base de percepción de la presente ordenanza, la ocupación que por metros o fracción y día o mes, se efectúa de la vía pública o terrenos de uso público, así como la clase del aprovechamiento que se obtenga según lo instalado.

El importe de las tarifas que rige esta Ordenanza se fija tomando como referencia y dato básico, el valor de repercusión del suelo de una planta de metro cuadrado de local comercial, aplicándole un rendimiento de alquiler medio en zona de expansión de 7,50 euros/m².

Epígrafe 1. A) GENERAL:

Por cada puesto o mesa de venta cualquiera que sea la mercancía objeto de su comercio, deberá satisfacer por mero lineal o fracción, hasta un máximo de 3 metros lineales de frente:

Por m ² /día	1,8 euros
Abonos con reserva al mes(1 día/semana)	5,9 euros al día
Abonos con reserva al mes(2 días/semana)	11,7 euros al día

El exceso de esta medida se cobrará por cada metro lineal o fracción a razón de:

Por m ² /día	2,4 euros
Abonos con reserva al mes(1 día /semana)	8,2 euros al día
Abonos con reserva al mes(2 días/semana)	16,3 euros al día

B) CASOS ESPECIALES:

Por cada metro lineal de frente o fracción en casetas y puestos de ferias instalados por los ocupantes	1,16 euro
Circos, barracas, espectáculos o recreos de cualquier clase (coches de choque, carruseles, etc.), pagarán por metro cuadrado o fracción	€/m ² /día
- Hasta una superficie de 150 m ²	0,23 m ²
- Hasta una superficie de 300 m ²	0,17 m ²
- A partir de 300 m ²	0,11 m ²

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por rodajes cinematográficos en vías públicas municipales por día o fracción.	140,00 euros
---	--------------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

D) VENTA AMBULANTE

Por cada licencia de venta ambulante en los lugares destinados a Mercadillo: 56,00 euros.

E) Las cuotas para las instalaciones mecánicas, exposición o puestos de venta cualquiera que sea la mercancía, instalados en la vía pública como continuación de sus actividades que desarrolla. Por metro cuadrado o fracción y año..... 103,00 €.

Epígrafe 2º. OCUPACIONES OCASIONALES

A) Para la ocupación ocasional con tableros, tribunas y plataformas.

Por metro cuadrado o fracción y día.....1,14 euros.

B). Para la ocupación ocasional con espectáculos, atracciones, juegos recreativos, etc.

Por día de ocupación.....46,00 €.

Epígrafe 3º. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES AMBULANTES.

A) Sin vehículo.

- Por la venta de cualquier clase de artículos autorizados, 4,00 euros/día.
- Fotógrafos, 26,00 euros/día.

B) Mediante vehículo

- Por venta de artículos autorizados..... 12,00 euros/día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

16) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por prestación de servicio por la celebración de Matrimonios Civiles.

Se modifica el artículo 4. Cuota, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota

1.- La cuota de la Tasa será fijada en la siguiente tarifa:

a) Por la utilización de la Casa Consistorial, dentro del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto.....103,00 €

b) Por la utilización de la Casa Consistorial o el Centro Cultural “ Gómez-Tortosa”, fuera del horario laboral, para la celebración de matrimonios civiles, por acto..... 180,00 €

c) Por la utilización de la explanada del Santuario de Santa María Magdalena o el Parc Pas dels Dolors (Parc de L'Oest, para la celebración de matrimonios civiles, por acto,.....180,00 €

La infraestructura de sillas, mesas, sonorización, carpas, etc., y todos aquellos elementos decorativos, en su caso, correrán a cargo de los contrayentes.

En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la celebración del acto en el lugar previsto inicialmente, el Ayuntamiento de Novelda intentará, si es posible, poner a disposición de los contrayentes una dependencia municipal para evitar la suspensión del acto, e incluso la posibilidad de aplazamiento del acto sin coste añadido.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

17) MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y CON LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos.

Se modifica el título de la Ordenanza Fiscal, que pasa a denominarse:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos.

Se modifica el artículo 2º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de titularidad municipal con finalidad lucrativa, mediante mesas y sillas y cualquiera otros elementos análogos, con finalidad lucrativa relacionados con la actividad vinculada a los establecimientos de hostelería y restauración y con la instalación de quioscos o barras, sujetos a concesión o autorización administrativa.

También constituye el hecho imponible la concesión o autorización de quioscos en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

terrenos de uso público, o de barras por motivos de la celebración de fiestas y eventos.

Se modifica el artículo 3º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3º.- Devengo y obligación de contribuir.

Se devenga la Tasa regulada en la presente ordenanza fiscal y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el uso o el aprovechamiento especial del dominio público, entendiéndose iniciado:

1.- En el caso de autorización para mesas y sillas.

a) En el momento en que se adopte la resolución administrativa por la que se autoriza la ocupación, que no será ejecutiva hasta que se haya provisto a los titulares de la tarjeta identificativa de la autorización, previo pago de la tasa correspondiente a la terraza autorizada por el régimen de autoliquidación.

b) Desde el momento en que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento especial, en el caso de que se hubiese iniciado sin solicitar la preceptiva autorización administrativa.

2.- En el caso de autorizaciones de quioscos.

a) En el momento en que se adopte la resolución administrativa por la que se acuerde la concesión.

b) Cuando se origine alta en el registro fiscal durante el ejercicio, se prorrateará a estos efectos la cuota correspondiente a las nuevas altas por trimestres.

c) Las declaraciones de baja de quioscos durante el ejercicio, tendrán derecho al prorrateo de la cuota anual por trimestres naturales, si la baja se presentara antes del pago de la cuota correspondiente al año en que se realice, o bien a la devolución de ingresos indebidos prorrateando la cuota anual también por trimestres, si la declaración de baja se presentara después del pago de la cuota del año en que se produzca.

d) En cualquier caso, las declaraciones ya concedidas, se devengarán el día primero de cada año.

3.- En el caso de la autorización de barras

a) En el momento en que se adopte la resolución administrativa por la que se autoriza la ocupación, previo pago de la tasa correspondiente a la barra autorizada por medio del régimen de autoliquidación.

b) Desde el momento en que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento especial, en el caso de que se hubiese iniciado sin solicitar la preceptiva autorización administrativa.

En el caso de que no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante un periodo superior al mes natural, por causas imprevistas o sobrevenidas imputables al propio Ayuntamiento, se procederá, previa solicitud del interesado a la devolución de la tasa correspondiente al periodo no ocupado, computándose a estos efectos, como mes completo de ocupación las fracciones de mes de efectivo aprovechamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se modifica el artículo 6º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

1. La unidad de cómputo de la presente exacción se establece en el número de metros cuadrados por año, meses o días ocupados, en relación con la categoría de la calle o plaza en que se ubiquen.
2. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa, las vías públicas de este municipio se clasificarán en dos categorías:

CATEGORÍA PRIMERA

- * La Glorieta.
- * Las calles que circundan el centro de la ciudad en su tramo en confluencia con la Glorieta (Valencia, Juan Carlos I, San Alfonso, Hernán Cortés, San Fernando, Juan de Austria, Luis Calpena, General Marqués de la Romana y Santa Inés).
- * La calle Emilio Castelar.
- * La Plaza del País Valenciá.
- * La calle Alcalde Manuel Alberola en su tramo en confluencia con la plaza País Valenciá.
- * La Plaza de España.
- * Las calles que circundan la Plaza de España en su confluencia.
- * La zona comprendida entre las calles M^a Cristina, Camí Campet, Salvador de Madariaga y Avd. Corts Valencianes.

CATEGORÍA SEGUNDA

- Todos aquellos aprovechamientos sobre plaza pública o espacio peatonal sito en cualquier lugar del municipio.
- Todas las demás calles del municipio.

Se modifica el artículo 7º de la cuota tributaria, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

La cuota tributaria de esta Ordenanza, será el resultado de aplicación de la tarifa comprendida en este artículo multiplicada por los metros cuadrados autorizados y periodo.

1. Mesas y sillas.
 1. a) Mesas y sillas periodo anual.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por periodos anuales, expresada en metros cuadrados y años, será por un periodo único e irreducible de un año y dentro del año natural para el que se solicite la autorización.

CALLES	€ X M2 X AÑO
CATEGORÍA PRIMERA	54,00 €
CATEGORÍA SEGUNDA	53,00 €

1. b) Mesas y sillas. Ocupación por meses.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen por temporadas, expresada en metros cuadrados y mes, con el mínimo de tres meses de ocupación e inferior al año, se liquidará con arreglo a esta tarifa.

CALLES	€ X M2 X MES
CATEGORÍA PRIMERA	9,00 €
CATEGORÍA SEGUNDA	9,00 €

1. c) Mesas y sillas. Ocupación por días.

La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza, para aquellas ocupaciones que se realicen a lo largo del año por días, inferior en todo caso a tres meses, serán las fijadas en la siguiente tarifa, aplicable para cualquier lugar del municipio:

CALLES	€ X M2 X DÍAS
CATEGORÍA PRIMERA	0,50 €
CATEGORÍA SEGUNDA	0,50 €

2.-Quioscos.

- a. Las cuotas que la Administración municipal ha de percibir de los usufructuarios de los quioscos establecidos en la vía pública, serán de 618,00 €, al año.
- b. En los supuestos de transmisión de la concesión administrativa de quioscos, por motivos de fallecimiento o incapacidad física del titular, se habrá de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la transmisión, una cantidad igual al 15 por 100 de la cuota anual aplicable al momento de producirse la transmisión y en el supuesto de producirse la transmisión por cumplir la edad reglamentaria de jubilación del titular de la concesión, se satisfará el 25 por 100 de la cuota anual.

3.- Barras.

Barras. Ocupación por días.

CALLES	€ X M2 X DÍAS
CATEGORÍA PRIMERA	0,5
CATEGORÍA SEGUNDA	0,5

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En la tramitación de las licencias e infracciones cometidas contra los términos establecidos en las mismas, se observarán las prescripciones contenidas en la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON TERRAZAS, BARRAS Y QUIOSCOS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo el vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

18) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Tasa por utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales.

Se modifica el artículo 8º de la cuota tributaria que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º.- Cuota tributaria.

El importe de las cuotas vendrá determinado por la siguientes

	Cuota/euros
1.- Precio carnet por utilización de instalaciones deportivas	
Hasta 16 años	0,00
De 16 a 18 años	8,50
De 18 años en adelante	21,50
2. Pista de atletismo	
Con abono	0,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sin abono (euros/hora)	1,00
3. Campo de fútbol, fútbol sala y baloncesto	
Alquiler campo	7,50
(se requerirá un mínimo de 6 personas)	
Alquiler personas individuales	
Con abono	0,00
Sin abono (euros/hora)	1,50
4. Utilización frontón (euros/hora)	3,50
5. Pista de tenis (euros/hora)	3,50
NOTA SUPLEMENTO LUZ ELÉCTRICA	
Fútbol, fútbol sala, baloncesto (euros/hora)	3,50
Pista de atletismo (euros/hora)	52,50
Pista de tenis y frontón (euros/hora)	2,50

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

19) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016, de modificación de Ordenanza Fiscal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de diciembre de 2016.

Vista la memoria general sobre la modificación de ordenanzas fiscales reguladores de las tasas que ha de regir para el año 2017, emitida por el Concejal Delegado de Servicios Económicos de fecha 28 de diciembre de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor (UPyD, PP,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Compromís per Novelda y Guanyar) y seis en contra (PSOE), ACORDÓ:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se señala:

Se modifica el artículo 2º. Hecho Imponible, con la inclusión de un apartado 3.- que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Inclusión de un apartado al artículo 2.

“3. No estarán sujetos aquellos certificados o documentos que se generen de forma automática por el sistema informático y cuya expedición no implique intervención de firma o informe de funcionario u órgano administrativo.

Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 6.- Beneficios Fiscales.

“Gozarán de exención, respecto de las tarifas aprobadas en el artículo 7, aquellos contribuyentes en que concurra alguna de estas circunstancias:

- a) El Estado, La Comunidad y la Provincia a que pertenece este Municipio.
- b) Los ciudadanos que hubieran obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deban surtir efectos, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan obtenido dicho beneficio.
- c) Los ciudadanos que estén tramitando un expediente para la obtención de cualquier tipo de ayuda, beca o subvención, que se solicite, acredite y conceda en razón de la menor capacidad económica del contribuyente por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o el Estado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

Cuarto: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

20) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EN MATERIA SOCIOSANITARIAS, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.- ACEPTACIÓN DE ENMIENDA PRESENTADA.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Sanidad, que literalmente dice:

“Vista la enmienda presentada por el grupo Compromís sobre las Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia sociosanitarias, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2016, en la proponen literalmente:

“Afehir al final de la base 7ª:

La diferencia entre ambdós valors (resultat de multiplicar “valor punt” per puntuació obtinguda i quantiat sol.licitada com a subvenció) es redistribuirà augmentat el “valor punt” per aquelles entitats en què la quantitat atorgada resulte inferior a la quantitat sol.licitada.

Este últim procediment s'aplicarà de forma reiterada fins que es done un dels següents casos:

- a) que s'atorgue el total de la quantia prevista en la base tercera o,
- b) que les subvencions atorgades cobrisquen completament les quantitats sol.licitades per totes les entitats beneficiàries”

Habiéndose asumido el compromiso político de estudiar la propuesta y una vez valorada positivamente por los técnicos de intervención y sanidad, se decide aceptar la enmienda para añadirla a las Bases reguladoras de subvenciones a entidades sociosanitarias.”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que se trata de un tema planteado por Compromís y le parece correcto, por tanto, votará a favor.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que plantearon la enmienda porque pensaban que, sin ella, cada asociación puede llegar a un tope proporcional y, en el caso de que no se llegue, quedaba un sobrante. Lo lógico es que ese sobrante beneficie a aquellos asociaciones que tienen muchos programas y no pueden cubrirlos en su totalidad con lo que les corresponde.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su voto será positivo pero lo interesante es que se inicie ya el procedimiento.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que la enmienda se presentó por Compromís y el equipo de gobierno se comprometió ha estudiarla. Se ha estudiado, se ha visto favorable y ahora se aprueba.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que es algo positivo y, por tanto, se lleva adelante.

El pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO.- Modificar la base 7ª de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades realizadas, en materia sociosanitaria, por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016, añadiendo un párrafo con el siguiente literal:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“En el caso de que, efectuada la baremación, se produzca un sobrante de consignación presupuestaria se procederá a realizar el procedimiento entre aquellas entidades que no hayan alcanzado el límite del total subvencionable para cada una de ellas. Este procedimiento se repetirá hasta agotar la consignación presupuestada en la aplicación correspondiente”.

SEGUNDO.- Publicar las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para actividades realizadas, en materia sociosanitaria, por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2016.

TERCERO.- Notificar en legal forma.

21) RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de febrero de 2017.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017, que literalmente dice:

“Teniendo en cuenta los cambios que se van a producir en el equipo de gobierno a partir de la toma de posesión de una nueva concejal y la terminología establecida en la estructura y organización administrativa aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de enero de 2017, en base a lo preceptuado en los artículos 73, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, se somete a la consideración del Pleno la modificación de las dedicaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de septiembre de 2016.

Las modificaciones aquí previstas no suponen ninguna modificación en la retribución sobre las establecidas anteriormente ni supone incremento de gasto global alguno con cargo al presupuesto del ejercicio 2017”

Por la Secretaria Acctal se señala que la propuesta contiene dos errores en cuanto a las denominaciones de las dedicaciones propuestas y cuya rectificación es necesaria para que se ajuste a la nomenclatura de la estructura municipal. Concretamente afecta a la dedicación B), donde procede sustituir el término subvenciones por sanciones, y la dedicación C) donde la denominación correcta es “Urbanismo y Calidad Medio Ambiental”.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, señala que se está votando lo mismo que hace unos meses y, por tanto, su voto no puede ser distinto. Como ya se dijo, el considerar un sueldo como alto o bajo depende de la gestión que se haga y los objetivos que se cumplan. Al principio de la legislatura se dio un voto de confianza al equipo de gobierno pero en estos momentos piensa que hay demasiados sueldos. El pueblo no se puede permitir tantos concejales con tantos sueldos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que, para ser consecuentes, el voto de su grupo será en contra. No está a favor de dedicaciones parciales que en realidad esconden dedicaciones exclusivas y que se ponen para justificar que los concejales no son profesionales de la política.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, señala que agradece que en este caso no se hayan hecho operaciones de maquillaje en la prensa. Se siguen manteniendo las dedicaciones parciales y considera que no es adecuado para un pueblo como Novelda que no hayan personas que se dediquen al 100% a la gestión municipal. El voto, por tanto será negativo.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que no va a reeditar el debate. La modificación obedece a que ha entrado una persona nueva en el equipo de gobierno y se quiere adaptar la terminología a la estructura municipal aprobada. Se trata de una simple adaptación. En ningún caso se está aprobando que nadie vaya a percibir mayor sueldo. Sin realizar ningún tipo de debate al respecto, el grupo popular votará a favor.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, señala que se trata de una adaptación terminológica a la estructura y organización municipal aprobada y considera que no es el momento de repetir ningún debate.

La Sra. Agües Martínez dice que, si no es el momento de hablar de eso, no entiende el punto del orden del día. Ojalá no se produzcan más cambios en las concejalías porque no cree que sea bueno para los ciudadanos.

La Sra. Ana Tomás no entiende que no sea el momento de tratar estos temas y el Sr. Martínez Alted entiende que no se genere ese debate otra vez.

El Sr. Sáez Sánchez se reafirma en que lo único que hay que tratar es el cambio de nombre de las concejalías y el Sr. Cantos López insiste en que no ha habido modificación de retribuciones.

El Sr. Alcalde, en contestación a la intervención de la Sra. Agües señala que se está cobrando la mitad del oque se cobraba antes. En cuanto a lo indicado por la Sra. Ana, dice que en el programa de UPyD se decía que no se iban a poner dedicación exclusiva y así se ha cumplido.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- DEDICACIONES PARCIALES

A) ALCALDÍA.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 27.200,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 34 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual alguna.

B) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD; SANCIONES Y SUBASTAS; INSPECCIÓN DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y SERVICIOS; EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Organización y Calidad; Subvenciones y Subastas; Inspección de Urbanismo, Actividades y Servicios; Educación y Atención a la Tercera Edad.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 24.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

C) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO Y CALIDAD MEDIO-AMBIENTAL .-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Urbanismo y Calidad Ambiental.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 24.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

D) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE SERVICIOS GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 24.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

E) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS HUMANOS.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Recursos Humanos.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 15.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 19 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

F) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN BRIGADA DE OBRAS.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Deportes, Juventud y Coordinación de Brigada de Obras.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 15.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 19 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

G) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; MUSEOS , PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO; MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

A) se declara en régimen de dedicación parcial la delegación específica de Cultura y Patrimonio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Cultural; Museos, Patrimonio Arqueológico y Promoción del Valenciano; Medios de Comunicación y Participación Ciudadana.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 22.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 27.30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

H) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS; DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO; TURISMO, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS, APOYO TÉCNICO A EVENTOS, IMAGEN Y SONIDO.

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Recursos Tecnológicos; Desarrollo Local y Consumo; Turismo, Coordinación de Actividades en Espacios Públicos, Apoyo Técnico a Eventos, Imagen y Sonido.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 22.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 27.30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

I) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE FIESTAS Y SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Fiestas y Servicios Sociales Generales.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 22.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 27.30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

J) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE SALUD PÚBLICA, INTEGRACIÓN E IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA FAMILIA.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Salud Pública, Integración e Igualdad y Atención a la Familia.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 15.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 19 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

K) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO; PROTECCIÓN CIVIL.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Gestión Administrativa de Disciplina y Protección Civil.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 15.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 19 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior no serán objeto de revisión anual.

SEGUNDO.- Este acuerdo tendrá efectos desde el día en que se produzca la aceptación expresa de la dedicación por los interesados.

TERCERO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos en materia de retribuciones haya adoptado el Pleno de la Corporación con anterioridad al presente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

22) MODIFICACIÓN DE PLANTILLA MUNICIPAL, CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2017.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde con fecha 25 de enero de 2017, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

“Vistos los escritos de alegaciones al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, así como a la modificación de Plantilla y Catálogo de puestos de Trabajo para el mismo ejercicio, a saber:

- Escrito de fecha 30 de diciembre de 2016 presentado por D.^a Clara García Martínez.
- Escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 presentado por D. Tomás Sánchez Pujalte.
- Escrito de fecha 2 de enero de 2017 presentado por D. José Amorós Rivera.

Considerando que dichos escritos de alegaciones han sido presentados dentro del plazo concedido para alegar se ha procedido a emitir los correspondientes informes técnicos por parte de las áreas afectadas con el siguiente literal:

INFORME emitido por parte de la Interventora Municipal con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda:

“Asunto: Alegaciones al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 presentadas en tiempo y forma

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, así como el expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal fueron aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2016, el anuncio de exposición pública fue publicado en el B.O.P. de Alicante en fecha 12 de diciembre, por lo que, en lo que respecta al Presupuesto y de acuerdo con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el último día para presentar alegaciones o reclamaciones finalizó el pasado 2 de enero del presente.

En fecha 30 de diciembre de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda escrito de alegaciones presentado por D. Tomás Sánchez Pujalte, contra el Presupuesto, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla aprobados inicialmente en la fecha citada anteriormente.

En fecha 2 de enero de 2017 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda escrito de alegaciones presentado por D. José Amorós Rivera contra el Presupuesto, Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla aprobados inicialmente en la fecha citada anteriormente.

Puesto que ambos escritos fueron presentados en tiempo y forma, procede su análisis a los efectos de estimación o desestimación de las pretensiones contenidas en los mismos.

Antes de proceder a dicho análisis, es necesario destacar la siguiente circunstancia:

Las modificaciones en la plantilla municipal y catálogo de puestos de trabajo fueron tratadas en expediente separado de la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, dando cumplimiento al precepto establecido en el artículo 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero con separación entre resoluciones con el fin de facilitar el debate plenario y la presentación de alegaciones.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

No obstante, las alegaciones han sido presentadas de manera conjunta, en ambos escritos se mezclan las motivaciones sin distinguir uno u otro expediente, circunstancia correcta a la vista del artículo 90 citado en el caso de la plantilla (Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.), pero no aplicable a la modificación del Catálogo, si bien éste es una consecuencia de la plantilla o viceversa.

Es de destacar que los motivos de reclamación al Presupuesto General de una entidad, así como la legitimación para interponerla, se encuentran tasados, a través del artículo 170.2 del TRLRHL por lo que, de tratar ambos expedientes de forma conjunta, se limitan claramente los motivos de alegación o reclamación.

“Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

No obstante, se considera conveniente tratar cada expediente por separado en aras de facilitar la acción de los interesados contra los actos que nos ocupan, por lo que, por parte de esta funcionaria, se procederá a estudiar cada una de las reclamaciones, con separación de expedientes.

1.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. TOMÁS SÁNCHEZ PUJALTE

1.a) Contenido del expediente del presupuesto general de la Entidad y no sujeción al plazo de presentación y aprobación

Se reclama por la falta de documentación en el expediente del Presupuesto General, y por ende, se interpreta la falta de ajuste de su elaboración a los trámites establecidos en esta ley. A este respecto hay que remitirse al articulado del TRLRHL en esta materia:

“Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.”

Respecto a este artículo, y puesto que el Ayuntamiento de Novelda no tiene ningún organismo autónomo dependiente, ni sociedad mercantil legalmente constituida, se entiende completo el contenido del Presupuesto.

En cuanto a los anexos del presupuesto general que alega el interesado:

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El presupuesto general no prevé programas de inversión a un plazo de cuatro años, únicamente prevé inversiones para un ejercicio presupuestario, el expediente contiene el anexo de inversiones correctamente elaborado.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda carece de sociedades mercantiles legalmente constituidas, por lo que no procede el apartado b).

El Ayuntamiento de Novelda, como ya se ha dicho, carece de organismos autónomo dependientes, ni sociedades mercantiles legalmente constituidas, no procede, por tanto, el estado de consolidación presupuestaria descrito en el apartado c).

El estado de la deuda está contenido en el expediente del presupuesto, por lo que se da



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cumplimiento al contenido del apartado d).

Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”*

Se da cumplimiento a las disposiciones descritas por cuanto es de imposible cuantificación el impacto de los nuevos beneficios fiscales y, sobre todo, no existen Convenios firmados, como tal, con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social. Los Convenios serán suscritos durante el ejercicio o bien, el Ayuntamiento se acogerá a las Bases Regulatoras de las correspondientes subvenciones con convocatoria durante el ejercicio 2017

El incumplimiento del plazo de elaboración y presentación del presupuesto no supone causa invalidante del mismo por cuanto el artículo 169.6 del TRLRHL establece el sistema de prórroga automática del presupuesto anterior en caso de demora.

1.b) Omisión del crédito necesario para la cobertura de obligaciones exigibles a la Entidad

El interesado alega la insuficiencia de consignación presupuestaria para la cobertura de puestos ocupados por trabajadores en activo.

a.- El presupuesto de los gastos de personal, recogido en el Capítulo I, ha sido elaborado con los datos suministrados por la Concejalía delegada, con las instrucciones claras de que deben contener créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la totalidad de los gastos devengados por la totalidad de retribuciones, salarios, seguridad social a cargo de la empresa y cualquier otro gasto imputable a dichos conceptos.

Esta funcionaria entiende que así ha sido elaborado, de hecho, en ejercicios precedentes, nunca se han dado las circunstancias descritas en el escrito de alegaciones, no obstante, deberá pronunciarse a estos efectos la Concejalía de Personal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

b.- Los gastos relativos a prevención de riesgos laborales no tienen que estar reflejados en una única aplicación presupuestaria, sino que deben ser consignados en las aplicaciones que corresponda según la Estructura Presupuestaria aprobada por Orden Ministerial

c.- En cuanto a las pretensiones sobre la consignación destinada a aportaciones a sindicatos, no existe documento alguno que regule dicha aportación. La inclusión en el marco de relaciones con los funcionarios o en el convenio colectivo es una manifestación de voluntades. Para que tenga la consideración de "obligación exigible" han de estar aprobadas las bases correspondientes o los convenios entre las partes de acuerdo con la Ley General de Subvenciones 38/2003 y con su reglamento de desarrollo, siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

1.c) Alegaciones relacionadas con la plantilla y presupuestos municipales

1.c) A. De la negociación, su contenido y su aprobación:

Esta alegación no afecta al Presupuesto General de la Entidad ni es causa recogida en el artículo 170.2 del TRLRHL. Se trata de expediente separado que deberá ser informado por parte de los servicios jurídicos municipales.

En cualquier caso es necesario destacar, como nota fundamental de esta y otras alegaciones que el Capítulo I del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Novelda para el ejercicio 2017 disminuye respecto al del 2016. Esta circunstancia es básica para el análisis jurídico del documento presupuestario en cuanto a a varias de las pretensiones efectuadas por parte del interesado.

1.c) B. Del establecimiento y modificación del complemento específico a determinados puestos de trabajo

Esta alegación deberá ser tratada tras el informe emitido por parte de los servicios jurídicos municipales.

1.d) Alegaciones relacionadas con el límite presupuestario

Efectivamente, tiene la razón el reclamante al citar el apartado 19.2 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, si bien resultan equivocados sus argumentos por la siguiente cuestión:

Debido a que no han sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, se ha creado una laguna jurídica en cuanto al incremento que deberá aplicarse a las retribuciones al servicio de la administración pública. Las diversas manifestaciones públicas efectuadas por el Ministerio de Economía y Hacienda a este respecto sobre el posible incremento que se producirá a lo largo del ejercicio 2017 han hecho a este Ayuntamiento plantearse una presupuestación favorable a los trabajadores del Ayuntamiento en aras a que, si se produce dicho incremento, no exista indefensión por ausencia de consignación presupuestaria.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Novelda recoge un incremento general del 1% en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

las retribuciones al personal sin que este incremento sea directamente aplicable, en ningún caso, en tanto no sea aprobada la nueva Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2017. **El incremento general es una previsión que no será llevada a cabo si no existe cobertura legal para la misma.**

Esta previsión ha sido posible gracias a que la masa retributiva global disminuye respecto a la del ejercicio 2016. (Véase artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado: *Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*)

Sorprende esta reclamación en un delegado sindical en el ejercicio de sus funciones en cuanto se trata de una medida con repercusión favorable en los trabajadores municipales.

En cuanto a los posibles incrementos individualizados, si existieran, deberán ser informados por los servicios jurídicos municipales.

1.d) Alegaciones relacionadas con el límite del Plan de Ajuste

1.d) 1.- Afección al Plan de Ajuste de las modificaciones relativas al Capítulo I del Presupuesto

El Plan de Ajuste 2015-2016 fue aprobado con motivo de la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al Compartimento del Fondo de Ordenación, dentro del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”.

Dicho Plan contiene una serie de medidas de carácter general que describen la intención del equipo de gobierno de dar cumplimiento al mismo de forma acorde a sus criterios, conformándose como un instrumento económico a la misma vez que político.

Los datos vinculantes son aquellos datos económicos sobre los cuales se ha de dar oportuna cuenta al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta comunicación se realiza periódicamente de acuerdo con la periodicidad establecida por dicho Ministerio.

El Presupuesto para el ejercicio 2017 da cumplimiento al Plan de Ajuste municipal en todos sus extremos, minorando significativamente la cifra de gastos y adecuando dichos gastos a los ingresos realmente esperados y dando cumplimiento, asimismo, a los criterios de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto exigidos.

En cuanto a la concreción de las medidas adoptadas en el Plan, se llevará a cabo respetando, en todo caso, la potestad de autoorganización municipal, sin que sea ningún argumento suficiente para la impugnación del documento presupuestario.

Se aprecia en los fundamentos puestos de manifiesto por el demandante, argumentos que, más que ser criterios técnicos, obedecen a deseos de naturaleza política que deben ser



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

objeto de discusión en un ámbito diferente al de la aprobación del Presupuesto General.

1.d) 2.- Alusión al capítulo de inversiones

La inclusión de inversiones en el Presupuesto para el ejercicio 2017 se ha realizado financiando las mismas con cargo a recursos corrientes, sin haber tenido que recurrir a financiación externa a la entidad. Esto ha sido posible gracias a la disminución del gasto corriente total, por lo que no desvirtúa el Plan de Ajuste Municipal.

1.e) Alegación en referencia al Puesto de Técnico de Contabilidad y Presupuestos

El Señor Sánchez Pujalte formula, en este apartado, una pretendida alegación contra la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que no tiene repercusiones económicas ni de ninguna otra índole en el momento que nos encontramos, por cuanto no afecta al Presupuesto, Plantilla ni a cuantificación económica de ningún tipo. Deberán ser los servicios jurídicos, en su caso, los que informen sobre esta pretensión si así se estima oportuno.

2.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ AMORÓS RIVERA

2.a) Documentación no facilitada

La intervención municipal es el área responsable de la custodia del expediente del presupuesto municipal durante el periodo de exposición pública de dicho expediente. No se ha tenido conocimiento, por esta oficina, de petición alguna sobre documentación del mismo

En cualquier caso, el expediente completo de aprobación inicial del Presupuesto ha estado colgado en la web municipal cumpliendo los principios de transparencia para conocimiento de toda la población de Novelda y de cualesquiera otro interesado en su conocimiento.

2.b) Omisión de partida presupuestaria

Como ya se ha dicho anteriormente, en cuanto a las pretensiones sobre la consignación destinada a aportaciones a sindicatos, no existe documento alguno que regule dicha aportación. La inclusión en el marco de relaciones con los funcionarios o en el convenio colectivo es una manifestación de voluntades. Para que tenga la consideración de "obligación exigible" han de estar aprobadas las bases correspondientes o los convenios entre las partes de acuerdo con la Ley General de Subvenciones 38/2003 y con su reglamento de desarrollo, siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

2.c) Falta de negociación

Esta alegación deberá ser tratada tras el informe emitido por parte de los servicios jurídicos municipales.

2.d) Aumento de gasto

El Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Excmo Ayuntamiento de Novelda sufre una



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

disminución global importante, por lo que no se incrementa el gasto ni se incumplen las medidas de contención recogidas en el Plan de Ajuste

2.e) Falta de consignación presupuestaria

Como ya se ha dicho anteriormente, el presupuesto de gastos de personal, recogido en el Capítulo I, ha sido elaborado con los datos suministrados por la Concejalía delegada, con las instrucciones claras de que deben contener créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la totalidad de los gastos devengados por la totalidad de retribuciones, salarios, seguridad social a cargo de la empresa y cualquier otro gasto imputable a dichos conceptos.

Esta funcionaria se reitera en que entiende que así ha sido elaborado, de hecho, en ejercicios precedentes, nunca se han dado las circunstancias descritas en el escrito de alegaciones, no obstante, deberá pronunciarse a estos efectos la Concejalía de Personal.

CONCLUSIONES:

A la vista de las alegaciones presentadas y, tras el estudio pormenorizado de las mismas, no se encuentra motivo para la estimación de ninguna de ellas en lo relativo al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

En referencia al expediente de modificación de catálogo y plantilla municipales, esta funcionaria se remite a la emisión de informe por parte de los servicios jurídicos municipales sin que, en ningún caso, deba incrementarse el gasto total imputable al Capítulo I del Presupuesto para el ejercicio 2017 ni ningún otro capítulo. Hay que destacar, en este sentido, que se trata de alegaciones no soportadas por criterios técnicos sino, más bien, consideraciones de opinión u oportunidad que pueden colisionar, frontalmente, con la potestad autoorganizativa de la administración actuante.

No obstante, la Corporación en Pleno bajo su mejor criterio, decidirá en cuanto a los escritos presentados.

Es cuanto tiene a bien informar esta funcionaria en fecha once de enero de 2017”

INFORME emitido por el técnico de personal con el visto bueno de la Concejala Delegada de Personal:

“Asunto: Alegaciones presentadas a la plantilla de personal municipal y catálogo de puestos de trabajo aprobado en pleno de fecha 1 de diciembre de 2016.

En el pleno celebrado el día 1 de diciembre de 2016 se aprobó inicialmente, en puntos separados, la plantilla y catálogo de puestos de trabajo y el presupuesto municipal para el ejercicio 2017. El anuncio de exposición pública fue publicado en el B.O.P. de fecha 12/12/2016. Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el último día para presentar alegaciones o reclamaciones finalizó el pasado 2 de enero.

Mediante escrito de fecha 30/12/2016 (número de registro de entrada 8.751) presentó



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

alegaciones a la plantilla y catálogo D.^a Clara García Martínez.

Mediante escrito de fecha 28/12/2016 (número de registro de entrada 8.752 de fecha 30/12/2016) D. Tomás Sánchez Pujalte en representación del sindicato U.G.T. presentó alegaciones al presupuesto general, plantilla y catálogo de puestos de trabajo para el año 2017.

Mediante escrito de fecha 02/01/2017 (número de registro de entrada 10) D. José Amorós Rivera, delegado sindical del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos presentó alegaciones al presupuesto general, plantilla y catálogo de puestos de trabajo para el año 2017.

Todos los escritos han sido presentados dentro del plazo concedido para alegar.

A continuación, pasamos a responder a todas las alegaciones realizadas en relación al catálogo y plantilla. Las referidas a cuestiones propiamente presupuestarias serán respondidas por el departamento de intervención.

A.- Alegaciones presentadas por D^a Clara García Martínez

En dicha alegación, se limita a solicitar que se no elimine la nota 7 del catálogo de puestos de trabajo de 2016 en la que se indica que *“se exigirá el conocimiento del valenciano en el grado medio para la provisión de los puestos de habilitados nacionales de secretario e interventor.”*

Más que una alegación propiamente dicha, se trata de una solicitud. Se trataría de un asunto encuadrado dentro de la discrecionalidad política en la que no podemos entrar.

B.- Alegaciones presentadas por D. Tomás Sánchez Pujalte en representación de UGT.

El Sr. Sánchez Pujalte presenta alegaciones tanto al presupuesto como a la plantilla y al catálogo de puestos de trabajo. Algunas de estas alegaciones quedan encajadas exclusivamente en uno u otro ámbito, y otras afectan a ambos. Las alegaciones vienen numeradas.

PRIMERA:

La primera de las alegaciones es exclusivamente al presupuesto y por ello será contestada por el departamento de intervención.

SEGUNDA:

La segunda alegación afecta tanto al presupuesto como a la plantilla y catálogo.

La parte que afecta a la plantilla y catálogo se refiere a una supuesta insuficiencia presupuestaria porque según indica, *“varios puestos de trabajo que no figuran presupuestados, ni aparecen reflejados en la plantilla municipal, pero si están trabajando para el ayuntamiento de Novelda.”*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se desconoce a qué puestos de trabajo se refiere ya que no los concreta, no obstante, podemos señalar que cuando se ha confeccionado el capítulo I del presupuesto, se ha dotado presupuestariamente todos los puestos de trabajo existentes para el ejercicio 2017, y por ello entendemos que no existe ninguna insuficiencia presupuestaria que impida el cumplimiento de las obligaciones exigibles en relación a los puestos de trabajo.

TERCERA

La **tercera alegación** la divide en dos apartados:

– **A.- De la negociación, su contenido y su obligatoriedad**

El Sr. Sánchez Pujalte indica en esta alegación que, al no haberse producido la negociación de una materia que la ley obliga a negociar con los representantes de los trabajadores, el acuerdo es nulo al lesionar los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (art. 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y también por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.2 e) de la Ley 39/2015) Así mismo, hace referencia a diferentes sentencias del Tribunal Supremo que imponen dicha nulidad ante la falta de negociación de materias que la ley obliga a negociar.

También señala que el acto puede ser anulable conforme a lo establecido en el artículo 48 punto 1 de la Ley 39/2015 (“son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.”) por infracción del artículo 37,1 apartados b) y c), y artículo 37,2 apartado a) del Real Decreto Legislativo 5/2015 en cuanto que no ha negociado el ayuntamiento materias que la ley obliga a negociar.

Desconozco en base a qué llega el reclamante a dicha conclusión puesto que en la reunión celebrada por la mesa general de negociación el día 28 de noviembre de 2016 se trató como punto del orden del día el siguiente: “**Presupuesto: Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo**” Es más, el propio Sr. Sánchez Pujalte reconoce que se produjo tal negociación puesto que discute la forma en que fue convocada, indica que faltó documentación (no indica cuál) y que pidió un aplazamiento para poder estudiar la “*abundante pero incompleta documentación y la complejidad de la misma.*” Continúa diciendo que “*ha quedado patente en esta y en reuniones anteriores su única pretensión es traerlo a mesa porque es trámite legal obligatorio pero no tienen ninguna intención de negociar y mucho menos llegar a ningún tipo de acuerdo, puesto que la decisión ya está tomada y como prueba de ello nos remitimos a lo ocurrido el año pasado con el mismo punto del orden del día de hoy.*”

Las sentencias a las que hace referencia en su escrito, efectivamente declaran nulos acuerdos municipales que efectivamente no fueron llevados para negociar a una mesa con los representantes de los trabajadores, al entender la corporación que eran acuerdos que afectaban únicamente a su capacidad de autorganización que no es necesario negociar. En estos casos, el Tribunal Supremo los anula puesto que recuerda que el Estatuto Básico del Empleado Público introdujo una importante modificación en relación a las decisiones de la administración que afecten a las potestades de organización, exige que se negocie cuando afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos (antes únicamente exigía que se consultara) Así, el artículo 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone: *“Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.”*

Pero como he señalado ya, la negociación con los representantes sindicales se llevó a cabo y así consta en el acta de dicha reunión de fecha 28/11/2016.

En cuanto a la afirmación de que no se tiene verdadera voluntad negociadora y a la falta de buena fe negociadora, tendrá que acreditarla el reclamante. Si bien, es importante señalar que la voluntad negociadora puede demostrarse puesto que en dicha reunión se llegó al acuerdo de modificar uno de los apartados que forman parte del catálogo de puestos de trabajo (nueva redacción de una nota) que fue solicitada por el representante de un sindicato y que, una vez discutida, fue acordado por todos los miembros de la mesa negociadora. Así mismo, como ejemplo de buena fe negociadora, el Sr. Alcalde ante la solicitud de aplazamiento de la reunión, les indicó que no lo iba a hacer, pero les invitó a presentar cualquier propuesta hasta el propio día en el que se celebraría el pleno en el que se aprobaría el presupuesto y el catálogo y plantilla; ningún sindicato presentó ninguna propuesta.

Una vez que ha quedado patente que se produjo negociación en una mesa general y que la reunión fue convocada en tiempo y forma, debemos desestimar dicha alegación por los motivos expuestos.

– **B.- Del establecimiento y modificación del complemento específico a determinados puestos de trabajo.**

El Sr. Sánchez Pujalte vuelve a insistir en este punto en que el acuerdo es nulo en base a lo dispuesto en el artículo 47.1 a) y e) de la Ley 39/2015. En este caso indica que no se ha seguido el procedimiento establecido puesto que en las modificaciones no se ha respetado lo dispuesto en el INFORME DEL ESTUDIO GENERAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO aprobado por la comisión de valoración del ayuntamiento de Novelda el día 27/07/1994. Posteriormente el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 27/04/1995 aprobó el catálogo de puestos de trabajo y la plantilla de personal. También indica que no se han seguido los trámites previstos en el artículo 15.4 del acuerdo sobre regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Novelda que indica que cualquier rectificación o modificación que surja en la plantilla del personal será negociado con la comisión paritaria.

Tenemos que hacer una matización. En la sesión plenaria celebrada el 27/04/1995 lo que se aprobó fue el catálogo de puestos de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la plantilla de plazas. No se aprobó el INFORME DEL ESTUDIO GENERAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Dicho informe fue únicamente aprobado por la comisión de valoración, ningún órgano municipal lo aprobó. Dicho manual puede servir como orientación y de hecho se ha utilizado en las modificaciones que se han realizado del complemento específico este año. Pero en ningún modo lo allí recogido es de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cumplimiento obligatorio puesto que en ninguna de las modificaciones salariales que se han realizado desde el año 1995, incluidas muchas variaciones del complemento específico de muchos puestos (con el voto favorable en muchos casos del sindicato UGT), se ha hecho referencia a dicho manual ni se ha seguido el procedimiento indicado por él. Además, las variaciones salariales realizadas desde dicho año 1995 y los nuevos puestos creados que no figuraban en dicho catálogo inicial, hace que el teórico equilibrio salarial alcanzado en dicho año 1995 ha variado en más de un 70%.

En ninguna de las variaciones salariales mencionadas (y que fueron tratadas en las correspondientes mesas negociadoras) el sindicato UGT, presente en todas las mesas negociadoras desde 1995, ha hecho referencia a la necesidad de cumplir lo dispuesto en el mencionado informe, salvo en la celebrada con ocasión del catálogo de puestos de trabajo para el año 2016. Ya se contestó en aquél momento lo mismo que ahora, dicho informe no es de aplicación obligatoria aunque se pueda utilizar como orientación.

Por otro lado, la supuesta infracción de lo dispuesto en el artículo 15.4 del acuerdo sobre regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Novelda que indica que cualquier rectificación o modificación que surja en la plantilla del personal será negociado con la comisión paritaria no puede aceptarse. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público lo que exige es que las variaciones de plantilla y catálogo se traten en la mesa general de negociación y así se ha hecho. Además, en este caso nos encontramos como en el supuesto anterior ya todas las variaciones salariales se han tratado en mesas negociadoras y no en la comisión paritaria, y en dichas reuniones siempre ha estado presente el sindicato UGT y nunca hizo objeción alguna.

El Sr. Sánchez Pujalte indica que para variar el complemento específico se tiene que seguir lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local. *“El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”* (especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad) Efectivamente, consta en el expediente tal valoración del puesto de trabajo atendiendo a los mencionados criterios.

En resumen, el catálogo y plantilla se negoció en la mesa general de negociación celebrada el pasado 28 de noviembre de 2016, tal y como se dispone en la normativa de régimen local, y se aportó como documentación una valoración de los puestos de trabajo modificados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986. Además, en la citada reunión de la mesa general, el equipo de gobierno explicó todas las modificaciones que se introdujeron. Por todo ello, debe desestimarse esta alegación.

CUARTA Y QUINTA

La cuarta y quinta alegación serán tratadas por el departamento de intervención.

SEXTA

La sexta alegación cuestiona una nota del catálogo que hace referencia a la provisión de un puesto de técnico de contabilidad y presupuestos por movilidad entre funcionarios de las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

administraciones públicas.

Indica nuevamente que se incumple la legalidad en este caso por dos motivos: por no negociarlo conforme a lo dispuesto en el acuerdo sobre regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Novelda y porque ese sistema de provisión no tiene amparo en ningún precepto del EBEP.

En cuanto al primero de los motivos me remito a lo dicho en la alegación tercera. Únicamente reseñar que esta nota formó parte de la negociación seguida en la mesa general celebrada del 28/11/2016.

Respecto al segundo de los motivos, la movilidad interadministrativa está recogida tanto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

B.- Alegaciones presentadas por D. José Amorós Rivera, Delegado Sindical del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos y vecinos de Novelda.

El Sr. Amorós Rivera presenta diferentes alegaciones:

- Que no se le facilitó documentación. Hemos de indicar que se le facilitó toda la documentación necesaria como asistente a la mesa general de negociación en la que se trató el presupuesto, catálogo y plantilla celebrada el 28/11/2016. Además, el presupuesto estuvo expuesto al público por lo que pudo recoger la documentación que hubiese necesitado en el departamento de intervención.
- Se ha omitido una partida presupuestaria relacionada con una subvención reglada recogida en el convenio del personal. Esta alegación la contesta el departamento de intervención.
- Falta de negociación. Me remito a lo dicho respecto a este asunto en la contestación a las alegaciones del Sr. Sánchez Pujalte.
- Aumento de gasto. Será respondida por el departamento de intervención.
- Falta de consignación presupuestaria. Indica que hay plazas de policía local que “aun estando cubiertas actualmente no están correctamente consignadas en el presupuesto” No identifica a qué plazas se refiere, pero en cualquier caso todas las plazas de policía local están correctamente consignadas.

Por todo lo anterior, las alegaciones contestadas en este informe presentadas por D.^a Clara García Martínez, D. Tomás Sánchez Pujalte y D. José Amorós Rivera, no deben ser admitidas.

Este es el informe que emite el funcionario que suscribe y que somete a cualquier otro mejor fundado en derecho”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que hay una clara falta de sintonía entre los empleados y el equipo de gobierno. Se muestra a favor de mantener el valenciano como requisito y votará en contra de lo que dictaminan los técnicos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que las alegaciones son claras y, si nos centramos en lo que dice el informe, queda claro que se trata de una decisión política. En su opinión, el informe emitido en relación con el requisito del valenciano tiene poco nivel técnico porque hay normas que sostienen el sentido de la alegación. Se ha hecho un informe con una interpretación de la ley que su grupo no comparte.

En cuanto a las demás cuestiones se reitera en lo ya dicho en anteriores ocasiones porque hay una falta clara de voluntad negociadora. Volvemos a tener unos presupuestos elaborados en tiempo y forma, pero no se pueden ultimar porque hay alegaciones en contra.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que no va a entrar en las formas legales y prefiere referirse al fondo de la cuestión porque, en relación con el requisito del valenciano, ya advirtió que iba a salir una ley que lo exigiera y así ha sido.

El resto de las alegaciones pone de manifiesto que se está haciendo un “traje a medida” y, por tanto, la postura del grupo socialista va a ser la misma.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que la resolución de las alegaciones es una cuestión meramente técnica. Son los técnicos quienes dicen que, en base a la legalidad, no concurren motivos para admitir las alegaciones. A partir de ahí, a cada uno le puede gustar más o menos el presupuesto y el catálogo. Piensa que los técnicos no van a entrar a hacer un traje a medida sino que se limitan a aplicar la ley. Los técnicos son quienes hacen los informes y no pone en duda su profesionalidad. Hablar de trajes a medida es lo mismo que cuestionar a los técnicos y piensa que se tiene que seguir lo que dicen ellos en sus informes.

En cuanto al valenciano, en ningún sitio se ha dicho que no sea un requisito necesario, lo que no es preciso es tenerlo para acceder. Si no se tiene, lo puedes obtener después.

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado, dice que él no es ni técnico ni abogado. Votar en contra en este punto es lo mismo que votar en contra de los informes técnicos ya que rebaten, una a una, todas las alegaciones presentadas.

En cuanto al tema del valenciano, se solicita que no se elimine el requisito de acceso, por tanto, más que una alegación es una solicitud. El informe emitido en un primer momento se ha ampliado con uno posterior del cual se desprende que se puede acreditar después a través de la superación de unas pruebas que consisten en un examen o realización de cursos.

No estamos en contra del valenciano, pero sí en contra de que a este Ayuntamiento no vengan habilitados. En cuanto a la falta de negociación, se han cumplido todos los trámites que exige la ley, porque se convocó una mesa que duró más de cinco horas y media escuchando a los sindicatos. Se aceptaron incluso uno de los puntos solicitados por los delegados sindicales.

En conclusión, lo que se está debatiendo son cuestiones de carácter técnico.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que cada vez que alguien de la oposición discrepa, se les enfrenta a los técnicos. Piensa que los informes de los técnicos son correctos pero los políticos están para hacer política, y si no es así, sobran todos.

No está conforme con que por dar su opinión se le enfrente a los técnicos. A parte de lo que puedan decir los informes, su grupo tiene su propia opinión. Si se dice que el valenciano no es requisito pero se tiene que hacer un curso o un examen, entonces sí que es requisito. Si no quiere venir ningún habilitado no cree que sea por el valenciano.

La Sra. Ana Tomás dice que el Sr. Moreno Mira les ha leído un artículo de la ley por si no lo conocían, cuando fueron ellos quienes le recordaron que se artículo existía. No se trata



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de ningún capricho, es legislación vigente.

El Sr. Alcalde siempre está repitiendo la necesidad de cumplir la ley pero se olvida de que el Ayuntamiento lleva años sin cumplirla en materia lingüística. Además, en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local no se indica la necesidad de presentarse a cursos.

El Sr. Martínez Alted señala que ellos no están en contra de los informes técnicos, sino en contra de la falta de negociación y de consenso. No basta con estar cinco horas en una mesa, porque él también estuvo, y no vio voluntad de negociar. Para el equipo de gobierno la mesa fue un mero trámite. En su día, el grupo socialista estuvo en contra de muchas cosas como la subida de sueldos, supresión de puestos de trabajo, etc. y siguen en contra. Pero eso no significa que estén en contra de los informes técnicos.

El Sr. Sáez Sánchez dice que hoy no se vota ni el catálogo, ni la plantilla ni el presupuesto. Hoy se votan las alegaciones que han sido informadas por los técnicos, por tanto es un punto más técnico que político. En cuanto a lo indicado por Compromís respecto al requisito del valenciano, aclara que se puede presentar quien sea y, sino tiene el valenciano, lo tendrá que obtener, ya sea mediante la superación de unas pruebas o mediante la realización de un curso y esa es la obligación que marcó el Decreto y no hace falta que lo recojan las bases.

El Sr. Cantos López dice que hoy no se está votando el presupuesto y por tanto no se debe entrar en determinados temas. Solo hay que decir si se está a favor de que se resuelvan las alegaciones, y todo viene reflejado en informes técnicos.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar), ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Clara García Martínez mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2016 (R.E. 8.751) contra la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo aprobada, inicialmente, en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2016 por los motivos expuestos en el informe del técnico de personal transcrito en la parte expositiva de la presente propuesta

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Tomás Sánchez Pujalte mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 (R.E. 8.752) contra la modificación de la Plantilla Municipal, Catálogo de Puestos de Trabajo y Presupuesto General para el ejercicio 2017 aprobados, inicialmente, en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2016 por los motivos expuestos en los informes técnicos transcritos en la parte expositiva de la presente propuesta

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Amorós Rivera mediante escrito de fecha 2 de enero de 2017 (R.E. 10) contra la modificación de la Plantilla Municipal, Catálogo de Puestos de Trabajo y Presupuesto General para el ejercicio 2017 aprobados, inicialmente, en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2016 por los motivos expuestos en los informes técnicos transcritos en la parte expositiva de la presente propuesta

CUARTO: Notificar a los interesados, Departamento de Personal y Departamento de Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

(Se inicia un receso a las 22.40 horas, volviendo a iniciarse el pleno a las 23 horas.)

23) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE RELATIVA A DECLARAR LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.

Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

“El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (1)

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Novelda ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Novelda**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que votará a favor porque, a parte de que es un requisito necesario, hay que hacerlo así para garantizar los servicios esenciales.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor para ampliar el número de personas, porque la limitación en materia de contratación impide dar respuesta a todas las necesidades que hay que cubrir. Desde la Consellería se dota de una partida para la contratación de personal con este fin.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Martínez Alted señala que lo que pretende la moción es dar de un respaldo jurídico a los servicios sociales a la vista del encorsetamiento legal. Mientras sale la Ley de Servicios Sociales de la Generalitat, esto dota de un respaldo porque para el grupo socialista las personas están por encima de cualquier traba legal. Se está yendo hacia un empobrecimiento general de la población y eso hace necesario el reforzamiento de los servicios sociales para tener una sociedad más igualitaria.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo no votará a favor porque, desde servicios sociales, se está trabajando con el texto de la moción y se están valorando los aspectos positivos y negativos de la misma. Quiere que se vuelva a debatir pero con informes técnicos encima de la mesa.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que no es necesario una moción para dejar patente la importancia de los Servicios Sociales en Novelda, ya que en el presupuesto municipal hay más de un millón de euros consignados para este tipo de servicios. Se hecha en falta un informe que dé respaldo a la moción.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que no acaba de entender la dinámica de los acuerdos de la Junta de Portavoces y piensa que deberían replantearse. En todas las propuesta de la oposición siempre se dice que faltan informes. Para lo único que vale el acuerdo de la Junta de Portavoces es para tener acceso a la moción el miércoles y no el lunes. Las propuestas de la oposición son para colaborar y no para buscar enfrentamientos, pero sistemáticamente se están rechazando. Personalmente ella prefiere una argumentación en contra que la evasiva de que no hay informes.

La Sra. Ana Tomás muestra su respaldo a lo que dice la Sra. Agües. Se podría llegar a un consenso si hubiese voluntad. Según el Sr. Cantos López no es necesario traer una moción para mostrar un respaldo a los Servicios Sociales pero, en realidad, si que es necesario porque el equipo de gobierno ha recortado en 2017 un 3% del presupuesto en estos servicios.

El Sr. Martínez Alted dice que el equipo de gobierno se pone mucho a disposición de la oposición pero no es más que otra operación de maquillaje porque, a la hora de la verdad, "voluntad cero". Según el Sr. Cantos López les falta información pero esta moción la tiene el equipo de gobierno desde principios de diciembre, con lo cual el problema no es la falta de tiempo.

Si que resulta necesario hacer la declaración porque otros sectores, como los bomberos, la tienen y así se evitan tropelías como puede ser la privatización de determinados servicios sociales.

El Sr. Sáez Sánchez señala que no cree que privatizar un determinado servicio social sea tenerlo como no esencial ya que lo que se demuestra es que se quiere prestar.

No sabe desde cuándo está la moción en el Ayuntamiento pero el tema es complicado y eso lo ha reconocido el propio portavoz del PSOE.

Cuando se hayan elaborado los informes se volverá a tratar el tema y eso no significa que se esté diciendo no a la moción. El hecho de que una propuesta se presente a la Junta de Portavoces no significa que se tenga que aprobar. La obligación es incluirlas en el orden del día, pero no aprobarlas.

El Sr. Cantos López dice que es la primera moción que se debate esta noche y tampoco se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ha dicho que no, simplemente se va a estudiar. Las mociones se presentan en Junta de Portavoces y se traen a Pleno para su debate. Hay seis mociones presentadas y, si al final de la noche no se ha aprobado ninguna, se les puede reprochar. No considera justo que porque se rechace la primera moción, se diga que no vale para nada el acuerdo de Junta de Portavoces.

En cuanto a lo señalado por la Sra. Ana, los presupuestos de Servicios Sociales son los mismos que los del año pasado y la reducción se debe a que se prevé un ahorro en luz. No se ha suprimido nada.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de diez votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y once votos en contra (PP y UPyD) se desestima la propuesta de resolución.

24) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE RELATIVA A SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CIUDAD DE NOVELDA.

Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

“Novelda conserva, a día de hoy, un patrimonio modernista que la ha hecho merecedora de la inclusión en la asociación internacional “Ruta Europea del Modernismo”. Dentro del Modernismo de Novelda, destaca poderosamente el conjunto de tres casas, La Casa Museo Modernista, La Casa Mira y el Centro cultural Gómez-Tortosa.

La puerta abierta en el Gómez-Tortosa y la noticia de la venta de muebles modernistas en la Casa Mira, ha hecho que la Consellería haya puesto sus ojos en Novelda y enviado un inspector de Patrimonio para valorar los hechos.

Finalmente, la Consellería ha tomado cartas en el asunto, impulsado la incoación de la declaración de BIC (Bien de Interés Cultural) a las tres casas, así como medidas cautelares para proteger el valor patrimonial del Gómez-Tortosa y la casa Mira.

Además, la Consellería ha decretado la suspensión cautelar de cualquier actividad de compra-venta de bienes muebles de la Casa Mira, y la suspensión cautelar de cualquier actuación en el Gómez-Tortosa que pueda afectar al edificio como, por ejemplo, la puerta recientemente abierta.

Hemos visto en prensa que el Ayuntamiento ha decidido colaborar con Consellería. Por lo que entendemos que hay una voluntad, aunque tarde, de poner en valor nuestro patrimonio histórico-cultural.

Siempre es una buena noticia que se activen los trámites de la declaración de BIC de tres edificios que son emblemáticos para Novelda y para la marca Modernismo. Sin embargo, la protección de estos edificios es muy específica y, a nuestro entender se queda corta, ya que la protección debería extenderse a todo el patrimonio municipal. Habida cuenta del gran patrimonio con el que contamos en el municipio.

Entendemos que Consellería ha impulsado la incoación de la declaración de BIC de estos edificios para garantizar su salvaguarda, ante una situación de emergencia. Sin embargo, pensamos que es responsabilidad Ayuntamiento salvaguardar, no solo estos edificios, sino todo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el patrimonio de la ciudad.

Por esa razón, solicitamos que se apruebe definitivamente el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de la ciudad de Novelda, para garantizar la protección de otros edificios de interés patrimonial, como son la Parroquia de San Pedro, la ermita de Sant Felip, la estatua a Jorge Juan, así como los yacimientos arqueológicos y zonas de verdes, como el parque del Oeste.

Así mismo, el catálogo evitará que se altere y modifique el patrimonio histórico y cultural de Novelda, cuando se realizan obras y reformas en el término municipal, más aún cuando Novelda ya no dispone de un Arqueólogo Municipal que vele por ello.

Por ello, instamos al Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda a:

- Colaborar con Consellería en la tramitación de los expedientes administrativos de la incoación de BIC.
- Retomar la redacción de Catálogo de bienes y espacios protegidos de la ciudad de Novelda
- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para su aprobación definitiva”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que votará a favor. Las medidas dictadas para estas cosas son consecuencia de que su grupo ya alertó de unos hechos en el Pleno. Esa denuncia fue publicada en el diario Información y ha dado lugar a que la Conselleria actúe de oficio. Si se amplía a más edificios le parece bien.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que, tras la suspensión cautelar de cualquier actuación sobre los edificios se le genera una duda. Cuando en un pleno se preguntó por qué se había paralizado la colocación de la puerta se dijo que era para hacerla en horario que no molestara. ¿Se conocía ya esta medida cautelar?. Ha ocurrido como siempre, el equipo de gobierno se “lanza a la piscina” y luego tiene que ir buscando soluciones. Lo mismo ocurrió con el tema de la arqueóloga. Lo lógico habría sido llamar a la Conselleria y preguntar antes de hacer nada.

El Sr. Martínez Alted dice que, en Novelda, la única herramienta de protección de edificios son las normas subsidiarias que datan de 1983 y, como se puede ver, según quien esté al frente del gobierno municipal son más o menos restrictivas. Eso refuerza la necesidad de contar ya con un catálogo de bienes protegidos que evite que se hagan tropelías con el patrimonio cultural de Novelda y que evite también el bochorno de que se mande a un inspector que suspenda cautelarmente las actuaciones. El catálogo redundaría en beneficio de toda la población. Aunque lo impulse el equipo de gobierno y se “cuelgue la medalla”, es algo necesario.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que “la medalla” le preocupa poco y el motivo por el cual vino el inspector, también. No sabe si lo impulsó la noticia del periódico, una llamada alguien o la propia gente que compra muebles.

Hace una semana se mantuvo una reunión con el director territorial y ya quedaron las cosas claras. Por un lado, el Ayuntamiento no se ha saltado ninguna ley con la obra de la puerta y, por otro, no se ha vendido ningún bien en la Casa Mira. Como al equipo de gobierno le interesa la protección del patrimonio, ya ha habido contacto con Cota Ambiental para que se impulse el catálogo con independencia del Plan General. Se está viendo el coste de adoptar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

esta vía y, si es elevado, se optará por la vía más lenta que consiste en que el propio Ayuntamiento tramite el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural. Concretamente, el del Gómez Tortosa está casi hecho, pero la Conselleria ha recomendado que se tramiten los tres a la vez. Su grupo votará favorable porque lo que se plantea en la propuesta ya se está haciendo.

El Sr. Cantos López, grupo municipal UPyD, dice que su grupo también votará a favor porque es algo lógico.

Lo que no ve correcto es el talante del discurso, porque aprobar una propuesta es cuestión de voluntad. En cuanto a la pregunta planteada por la Sra. Ana Tomás, contesta que cuando se paralizó la obra de la puerta no se sabía nada de la medida cautelar.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que la resolución de la Consellería dice claramente que el expediente se inicia ante una noticia aparecida en el Diario Información. No lo ha dicho ella, lo han dicho los propios técnicos de la Conselleria.

Ella misma ya formuló preguntas orales en el pleno de diciembre. Le hubiera gustado que se descolgase el teléfono para preguntar a la Conselleria antes de hacer nada. En enero se dijo que no había ningún expediente iniciado y, sin embargo, el escrito de la Conselleria dice que el 23 de diciembre se inició.

En cuanto a que no se ha vendido nada en la Casa Mira, ya lo sabe, solo avisó en su día de que era un rumor.

En relación con lo señalado por el Sr. Cantos López, a ella no le molesta que el equipo de gobierno esté en desacuerdo con la oposición, lo que le molesta son las vaguedades y que no se aprueben las mociones con argumentos que, a su juicio, son ridículos. Le gustaría que el equipo de gobierno se posicionara y fuera valiente para rechazar mociones por motivos reales y no con excusas.

La Sra. Ana Tomás se dirige al Sr. Cantos diciendo que no es la primera moción que se trae a Pleno y, a lo mejor, hoy cambia el tipo de respuesta pero, a pesar de eso, el equipo de gobierno no tiene claro el concepto de lo que es negociar. Estar en contra o a favor de algo no significa que haya habido una negociación. Solo se aprueban propuestas cuando al equipo de gobierno le preocupa sacar algo adelante.

El Sr. Martínez Alted dice que a su grupo le interesa que salga adelante el catálogo con independencia del Plan General porque la Consellería está alerta. Secunda la opinión de sus compañeros de la oposición de que, muchas veces, se desestiman las propuestas con argumentos peregrinos. A su grupo le interesa el catálogo porque es algo bueno para el pueblo y, cuando estuvieron viendo el plan general, se dieron cuenta de que estaba casi hecho a falta de unos ajustes normativos. Se alegran, por tanto, de que salga adelante.

El Sr. Sáez Sánchez recuerda al Sr. Martínez que, cuando se empezó con el tema de la puerta, dijo que el Gómez Tortosa estaba protegido y en realidad no lo está. Los trabajos pendientes de Cota Ambiental están en el Área de Urbanismo y, en paralelo, se está avanzando con los expedientes de las tres casas en el Área de Cultura, aunque una de ellas va a costar más. Espera que no se obligue desde Conselleria a presentar los tres expedientes a la vez.

En cuanto a la intervención de la Sra. Agües, el Sr. Sáez Sánchez dice que ha hablado de todo menos de la propuesta que se presenta. Quiere reseñar que no se ha iniciado el expediente de Bien de Interés Cultural, solo se ha hecho una suspensión cautelar. Además, sí



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

que se había hablado con Conselleria y por eso él tenía tan claro que el Gómez Tortosa no estaba protegido. El propio informe remitido anima al Ayuntamiento a que inicie la protección. Lo importante de este punto no es quien ha provocado la actuación de la Conselleria, sino que se den los pasos precisos para proteger el patrimonio de Novelda y, en este momento, el Ayuntamiento ya está manos a la obra.

El Sr. Cantos López dice que, con independencia de las fechas que se señalen en el escrito, entró en el Ayuntamiento con posterioridad a la obra. Y, no siendo éste el debate del pleno, también niega que el equipo de gobierno rechace sistemáticamente todas las mociones. Se ha calificado los argumentos utilizados para votar en contra como “ridículos” y señala que no sabía que la Sra. Agües tuviera un baremo para valorar lo que es o no ridículo.

En cuanto al Sr. Martínez Alted, le dice que ababa de descubrir que se pidió un presupuesto a cota Ambiental para el catálogo y no se le comunicó cuando eran socios de gobierno lo que pone de manifiesto que no había mucha unión entre los socios. Ya se ha valorado en 16.000 euros y cuando se tenga disponibilidad económica se hará.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

25) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS RELATIVA A SOLICITAR EL RETORNO DE LA DAMA D'ELX AL MUNICIPIO DE ELCHE.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

“El passat dia 20 de setembre de 2016, el Senador del Grup Parlamentari Mixt designat per Les Corts Valencianes, Carles Mulet, va presentar una pregunta al Govern d'Espanya respecte al retorn de la Dama a Elx. El text en qüestió fou el següent:

La Dama d'Elx es un dels majors referents de l'art iber i suposa, per extensió, un dels emblemes del municipi il·licità.

La cessió temporal del bust durant prop de cinc mesos l'any 2006 va atraure 380.000 visitants i va suposar una revitalització de la cultura i economia de la ciutat.

La tornada del bust ibèric a Elx es situaria, a més, en una necessària descentralització dels béns culturals de l'Estat i, en aquest sentit, es situa la creació d'un museu d'art ibèric que tinguera la seua seu a Elx.

La ciutat és un dels llocs que contenen amb més patrimoni iber i conta amb instal·lacions preparades per albergar este museu. Per tot això es pregunta

¿Quines mesures pensa adoptar el Govern al respecte?

La resposta rebuda el 16 de gener de 2017, per part del Govern, fou la següent.

En relació amb les preguntes de referència, s'indica que el Govern no contempla actualment la possibilitat de cedir temporal o permanentment la “Dama d'Elx”, prenent en consideració el que segueix:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a) *Raons d'índole històrica relacionades amb la seua adscripció a la col·lecció estable del Museu Arqueològic Nacional. La "Dama d'Elx", be de domini públic, de titularitat estatal, està adscrita a la col·lecció estable del Museu Arqueològic Nacional amb la finalitat de prestar a la col·lectivitat un servei públic d'índole sociocultural.*

b) *La "Dama d'Elx" al muntatge museogràfic del Museu Arqueològic Nacional. La "Dama d'Elx" és una peça clau dintre del nou discurs museogràfic del Museu Arqueològic Nacional. El seu muntatge a les sales del museu juntament amb altres escultures ("Dama de Basa", "Gran Dama oferent del Turó del Sants"...) i objectes ibèrics trobats en diversos punts de la geografia espanyola, la convertixen en una peça de referència per al museu i per a l'estudi de la Cultura Ibèrica, inclosa en un pla museològic en el que el món ibèric està present i és objecte d'una incessant investigació.*

c) *Raons que deriven de la funció cultural del Museu Arqueològic nacional quant a la conservació, documentació, investigació, exhibició i difusió del patrimoni històric en ell custodiat. El Museu Arqueològic Nacional, com museu estatal, complix un paper de representació dels pobles i cultures que han traçat la història d'Espanya al llarg del temps, i també es configura com senya d'identitat del conjunt de la arqueologia espanyola tant en el marc nacional com en el internacional.*

És en aquest àmbit on la "Dama d'Elx" cobra sentit com referent de la cultura ibèrica. Per altra part, la "Dama d'Elx" forma part d'un patrimoni històric comú, que li dota d'una projecció per damunt de la seua ubicació geogràfica o del seu àmbit local. Per aquesta raó, el Museu Arqueològic Nacional, museu estatal i capçalera de la seua disciplina, es la seu idònia per garantir la responsabilitat que te encomanada. Bona prova d'ells són els 950.000 visitants que han pogut contemplar la Dama al seu primer any d'apertura del Museu Arqueològic Nacional.

D'aquesta forma, es va plantejar la moció tramitada pel Grup Parlamentari Mixt davant la Comissió de Cultura al Senat, que pretén la consecució del dret al retorn d'aquest magnífic referent de l'Art Ibèric que constitueix la Dama d'Elx. Dita moció és la següent:

El Grup Parlamentari Mixt, a iniciativa dels senadors de Coalició

Compromís, Carles Mulet Garcia i Jordi Navarrete Pla, d'acord amb el que s'estableix a l'article 177 del Reglament de la Càmera, sol·licita la tramitació de la següent moció davant la Comissió de Cultura.

La Comissió de Cultura insta al Govern Central a fer efectiva de manera immediata i permanent, la cessió de l'escultura de la Dama d'Elx ubicada en la actualitat en el Museu Arqueològic Nacional, al municipi d'Elx.

Per tot el que s'exposa anteriorment, se sotmet a la consideració del Ple d'aquest municipi la presa dels següents

ACORDS:

1. L'Ajuntament de Novelda mostra el seu recolzament a la moció presentada pel Grup Parlamentari Mixt davant la Comissió de Cultura del Senat.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2. L'Ajuntament de Novelda insta al Govern Central a fer de forma efectiva i permanent, la cessió de l'escultura de la Dama d'Elx, ubicada en la actualitat en el Museu Arqueològic Nacional de Madrid, al Municipi d'Elx.

3. L'Ajuntament de Novelda reconeix que el lloc que ha d'albergar legítimament la Dama és Elx.”

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que votará a favor porque es una reivindicación que tiene Elche desde hace mucho tiempo.

La Sra. Ana Tomás dice que es una de las joyas del patrimonio y si estuviera en Elche se impulsaría mucho el turismo de la zona. Espera contar con el apoyo de todos los grupos políticos.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, señala que su grupo votará a favor por la solidaridad que debe haber entre municipios.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo esta conforme y secunda las palabras de Compromís, ya que si se dinamiza Elche, se dinamiza la zona.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que su grupo también votará a favor.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

26) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS, RELATIVA A QUE SE INFORME POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS EN CADA EJERCICIO.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

“El municipalisme és un element central de la gestió política del segle XXI. Ho és per diferents motius.

Ho és per ser la representació política més propera a la ciutadania, les regidores i regidors són els i les representants polítics que de més a prop constaten les necessitats ciutadanes. Són els i les regidores dels pobles els que recullen de més a prop estes necessitats i posteriorment poden avaluar de forma més eficient la posada en marxa de determinades polítiques.

Ho és perquè els i les regidores es presenten a les eleccions amb un programa electoral que l'elector té dret a votar per sufragi universal. A diferència de les Diputacions provincials o altres institucions on la ciutadania no tria directament qui el representa ni el seu programa ni objectius polítics. Sovint fins i tot esta proximitat provoca que s'haja prodigat la convicció que “als pobles es trien més les persones que els partits”, sent fins al dia de hui el més proper que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

tenim al nostre sistema electoral de les anomenades llistes obertes. Es fa difícil pensar en càrrecs polítics amb més legitimitat democràtica que els i les representants dels nostres Ajuntaments.

Ho és perquè els Ajuntaments són els primers que reben les crítiques de les persones, assumeixen d'esta forma una responsabilitat directa tant de les seues polítiques com de les d'institucions supramunicipals. Són la cara de moltes polítiques que sovint els vénen imposades, i fins i tot ho fan en la majoria dels casos sense rebre cap salari o en molts casos amb retribucions molt per sota de la responsabilitat que implica la seua tasca.

Amb tot, estes reflexions ens conviden a fer una ferma defensa de la gestió que els representants polítics duen a terme als seus pobles, i a exigir que els municipis compten amb els recursos i autonomia suficient.

Esta darrera afirmació xoca frontalment amb la realitat imperant dels darrers 30 anys, especialment a les comarques d'Alacant. En aquest temps hem constatat que la màxima institució responsable d'ajudar els pobles en la seua tasca diària, la Diputació d'Alacant, s'ha convertit en una institució que ha pretès en molts casos suplantar la legitimitat democràtica dels municipis, en el sentit que ha condicionat en desmesura les línies d'inversió als municipis sense comptar amb l'aval del vot per sufragi universal de la ciutadania.

No només en molt casos la Diputació d'Alacant ha perjudicat l'autonomia dels pobles, sinó que s'han constatat casos en què la Diputació d'Alacant ha primat la inversió en uns pobles en detriment d'altres sense justificacions objectives de prioritat, urgència i condicions d'igualtat. El clientelisme i partidisme s'ha consolidat com a un eix precipitador d'inversió alarmant.

Aquesta tendència ha perjudicat greument el joc democràtic als pobles, consolidant un repartiment de recursos injust i en alguns casos il·legals, com així consta en diferents sentències. El fet que elements com el color polític d'un alcalde o l'afinitat envers els i les diputades provincials pugua condicionar els drets de la ciutadania són una de les principals lacres democràtiques per als quasi dos milions d'alacantins i alacantines.

També representa un element en contra del bon ritme de l'economia, perquè pot potenciar processos poc transparents i perjudicials per a les empreses i la planificació dels pobles.

Per tot això proposa a aquest plenari adoptar els següents

ACORDS:

1. Instar a la Diputació d'Alacant que comence un procés de la inversió que arriba als pobles a partir de criteris objectius que permeten que els pobles sàpiguen abans d'elaborar el se pressupost anual la quantitat d'inversió que rebran de la Diputació. Aquest procés ja s'ha dut a terme anteriorment per altres institucions, i de fet, ja es duu a terme per a repartir part de los inversió financerament sostenible de la Diputació d'Alacant.
2. Instar a la Diputació d'Alacant a que el pla per repartir la inversió als pobles compte amb paràmetres concrets i justos, usant com a exemple la proposta del Pla Objectiva, presentada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el mes d'octubre a Alacant i que este procés siga tingut en compte en la negociació dels pressupostos 2017.”

Abierto debate la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que votará a favor porque es de sentido común. Los Ayuntamientos dan la cara ante los ciudadanos y la financiación tiene que hacerse de forma justa y no partidista.

La Sra. Ana Tomás dice que tiene que repartirse el dinero de manera justa y no partidista. Los criterios tendrían que ser la población, la extensión del término, el porcentaje de personal paradas, el coste de servicios, etc. Eso supondría que saldrían beneficiados los pueblos que más lo necesitan.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, señala que el partido socialista ha votado a favor en la Diputación y, por tanto, ellos aquí también. Recientemente ha aparecido una subvención de un millón y medio de euros en Calpe cuando el Presidente de la Diputación es de Calpe.

Por el Sr. Sáez Sánchez se indica que está conforme con el fondo de la propuesta pero no con la forma en que ha sido redactada. Por eso señala que su grupo votará a favor de la misma si se suprimen los párrafos 6 a 9 de la parte expositiva y, en la parte de acuerdo, se insta no solo a la Diputación de Alicante sino a todas las demás Administraciones, como la del Estado, Generalitat Valenciana y resto de Diputaciones.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular se aprueba por unanimidad.

El Sr. Martínez Alted, por la alusión que ha hecho el Sr. Sáez, señala que ellos votan a favor del fondo, las formas son solo un pretexto.

El Sr. Sáez Sánchez explica que le sorprende que estén a favor del texto, no del fondo de la moción.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución, con la enmienda presentada quedando redactada de la siguiente forma:

“El municipalisme és un element central de la gestió política del segle XXI. Ho és per diferents motius.

Ho és per ser la representació política més propera a la ciutadania, les regidores i regidors són els i les representants polítics que de més a prop constaten les necessitats ciutadanes. Són els i les regidores dels pobles els que recullen de més a prop estes necessitats i posteriorment poden avaluar de forma més eficient la posada en marxa de determinades polítiques.

Ho és perquè els i les regidores es presenten a les eleccions amb un programa electoral que l'elector té dret a votar per sufragi universal. A diferència de les Diputacions provincials o altres institucions on la ciutadania no tria directament qui el representa ni el seu programa ni objectius polítics. Sovint fins i tot esta proximitat provoca que s'haja prodigat la convicció que “als pobles es trien més les persones que els partits”, sent fins al dia de hui el més proper que tenim al nostre sistema electoral de les anomenades llistes obertes. Es fa difícil pensar en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

càrrecs polítics amb més legitimitat democràtica que els i les representants dels nostres Ajuntaments.

Ho és perquè els Ajuntaments són els primers que reben les crítiques de les persones, assumeixen d'esta forma una responsabilitat directa tant de les seus polítiques com de les d'institucions supramunicipals. Són la cara de moltes polítiques que sovint els vénen imposades, i fins i tot ho fan en la majoria dels casos sense rebre cap salari o en molts casos amb retribucions molt per sota de la responsabilitat que implica la seua tasca.

Amb tot, estes reflexions ens conviden a fer una ferma defensa de la gestió que els representants polítics duen a terme als seus pobles, i a exigir que els municipis compten amb els recursos i autonomia suficient.

Per tot això proposa a aquest plenari adoptar els següents

ACORDS:

1. Instar al Govern d' Espanya, a la Generalitat Valenciana i a les Diputacions que comencen un procés de la inversió que arriba als pobles a partir de criteris objectius que permeten que els pobles sàpiguen abans d'elaborar el se pressupost anual la quantitat d'inversió que rebran de la Diputació. Aquest procés ja s'ha dut a terme anteriorment per altres institucions, i de fet, ja es duu a terme per a repartir part de los inversió financerament sostenible de la Diputació d'Alacant.

2. Instar al Govern d'Espanya, a la Generalitat Valenciana i a les Diputacions a que el pla per repartir la inversió als pobles compte amb paràmetres concrets i justos, usant com a exemple la proposta del Pla Objectiva, presentada el mes d'octubre a Alacant i que este procés siga tingut en compte en la negociació dels pressupostos 2017."

27) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR GUANYAR NOVELDA RELATIVA A SOLICITAR DEL AYUNTAMIENTO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

"La ley 52/2007 de 26 de Diciembre de La Memoria Histórica, tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En este sentido, en su artículo 15, se establece:

"Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

y de la represión de la Dictadura”

Por tanto, y para garantizar el cumplimiento de la citada ley en lo que al ámbito municipal se refiere, desde Guanyar Novelda proponemos al pleno del Ayuntamiento la presente moción para que sea votada y se tomen los siguientes **acuerdos**:

1º) Que se realice un informe sobre el cumplimiento del artículo 15 de la ley de Memoria histórica de tal forma que se identifiquen si existieran, vías públicas, plazas, parques o edificios municipales con nombres que incumplieran lo estipulado en el citado artículo.

2º) En caso de existir incumplimientos, que se subsanen asignando nuevos nombres.”

Abierto debate, la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que, antes de conocer la moción ya se había planteado alguna pregunta al respecto. Su voto será favorable.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su grupo está conforme y que ya hay creada una comisión para la memoria histórica.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo vota favorable a que se emita un informe y, después de emitido, se cumpla la ley.

El Sr. Cantos López dice que UPyD votará a favor.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

28) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR GUANYAR NOVELDA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

“Los árboles mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, transmitiendo una sensación de descanso y serenidad, son una forma de revalorizar la propiedad residencial, supone un ahorro energético dado que sombrean zonas de paso, paredes, patios y ventanas y son un embellecimiento del paisaje urbano, constituyendo un valor de patrimonio para todo el municipio. Previene frente a riadas protegiendo nuestros suelos de la erosión y en el aspecto ambiental, el arbolado reduce la contaminación acústica, la contaminación del aire y genera la posibilidad de generar biodiversidad, siempre que sean autóctonos.

Es necesario seguir unos criterios de índole ambiental y estética que garanticen la promoción de un arbolado típico y autóctono y prevengan posibles molestias que se les pueda ocasionar a los ciudadanos por poner árboles en lugares no adecuados.

Son conocidos los problemas que se han dado en multitud de ciudades y municipios por la ubicación de árboles en zonas que puedan ocasionar molestias a los vecinos, problemas de plagas como el Picudo Rojo, reposición de especies no autóctonas como las palmeras y podas desproporcionadas de árboles.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con el fin de mejorar en estos aspectos técnicos sería conveniente que un Ingeniero Agrónomo, hiciera la labor de crear un plan de mantenimiento en que se gestionara todo lo relacionado con los hábitos saludables hacia los árboles y flora municipal, dado que si no se lleva a cabo las labores de mantenimiento guiadas por un Ingeniero Agrónomo se podría caer en el mal uso de las podas excesivas, despreocupación por los riegos y equivocados tratamientos que nos han llevado a la pérdida de las moreras singulares entre el parque de la Garroba y el Colegio Sánchez Albornoz recientemente, entre otras pérdidas.

Por otro lado es necesario proteger e incrementar la masa arbórea del municipio, siendo demasiado fácil eliminar ejemplares en remodelaciones de locales y acerados sin que se tenga en cuenta la pérdida de masa forestal. No es de recibo que árboles de gran masa forestal y más de 30 años de vida sean sustituidos por pequeños ejemplares que disminuyen sobremanera el beneficio de los ejemplares que sustituyen.

Cada vez que un árbol -o muchos- son sacrificados para la construcción de lo que sea, este pueblo pierde una parte esencial de su patrimonio. Pero más grave aún es que los árboles que se sacrifiquen sean singulares o monumentales, como fué el caso de la poda desproporcionada o la tala de los ficus en la Glorieta, la tala de los pinos decenarios del Colegio Gómez Navarro, siguiendo con la tala de eucaliptus en el Colegio Alfonso X el Sabio.

De igual manera que cuando una catástrofe ambiental como la ocurrida estas semanas de lluvias y fuertes vientos en las que se fué al suelo parte del arbolado del Parque del Oeste o en otro tiempo en el Paseo de los Molinos sus pinos centenarios, deben ser zonas reforestadas rápidamente para que los ciudadanos vuelvan a disponer de esa vida que nos dan los árboles.

Para avanzar hacia un modelo de ciudad más habitable y sostenible, es necesario que el Ayuntamiento de Novelda tenga los instrumentos de gestión y ordenación necesarios para poder mejorar en la gestión de parques, jardines y arbolado.

Por todo ello, solicitamos al pleno del Ayuntamiento de Novelda la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Elaborar una ordenanza municipal, de zonas ajardinadas y arbolado viario, como un instrumento que regule el uso, conservación, protección y utilización de las zonas verdes de manera que se conserven sus valores ecológicos, funcionales y estéticos.
2. Incluir en la nueva ordenanza criterios de protección del arbolado existente en núcleo urbano frente a modificaciones urbanísticas y nuevos desarrollos, estableciendo en todo caso el mantenimiento de la masa forestal que se pretenda sustituir y deteniendo la tala indiscriminada en suelo urbano, público y privado si ésta es evitable, buscando siempre el respeto de los ejemplares existentes.
3. Crear un catálogo municipal de árboles singulares y flora urbana, como herramienta de clasificación, gestión, protección y difusión de sus valores naturales. Este catálogo se incluirá en las normas subsidiarias del término municipal de Novelda.
4. Que al objeto de enriquecer el catálogo de árboles singulares y monumentales se realicen las gestiones oportunas con los colectivos de defensa ambiental existentes tanto en el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

municipio de Novelda como en la provincia, abriendo el mismo a la participación ciudadana y a las sugerencias que se puedan plantear desde estos y otros colectivos.

5. Que el Ayuntamiento de Novelda proceda a editar una guía didáctica de los árboles que componen el catálogo, y que, con esos mismo objetivos didácticos, educativos y de protección, se proceda a ubicar junto a los árboles catalogados un pequeño cartel explicativo del ejemplar botánico en cuestión, reseñando su nombre, perímetro, edad, y otras características que se estimen oportunas, haciendo expresa mención a su catalogación y protección.

6. Que el Ayuntamiento de Novelda encargue a un Ingeniero Agrónomo especializado la confección de un plan de mantenimiento, poda, cuidados y necesidades de riego de los parques y zonas arboladas y ajardinadas para garantizar una correcta conservación del patrimonio arbóreo.

7. Promover programas de plantación de nuevas zonas de arbolado autóctono en las zonas urbanas del municipio con mayor déficit, así como replantar el arbolado que se suprimió en los últimos años en las calles de la población.”

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que, con esta moción, se pretende que nos e pierdan más arboles en Novelda porque los árboles son un patrimonio importante y hacen la vida más agradable. No se establece un plazo concreto pero quiere un compromiso de acometerlo.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que es importante que el Ayuntamiento se preocupe por los árboles y considera bueno que se disponga de un catálogo.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que, a pesar de alguna matización que se podría hacer, el fondo es bueno y, al igual que hay que proteger el patrimonio cultural, hay que proteger el patrimonio medioambiental.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que no votarán a favor y pasa a exponer argumentos como los siguientes:

No está conforme con que se cataloguen, por ejemplo las moreras de la garrova como singulares porque no lo son.

El seguimiento de los parques y los jardines se lleva por la propia brigada y no cree que sea necesario un ingeniero agrónomo. Tampoco le parece correcto llamar catástrofe medioambiental a la caída de un árbol porque, en definitiva, los arboles también son seres vivos y, por tanto, mueren.

A lo mejor es posible hacer un catálogo de arboles singulares pero no sabe cuando porque no es una prioridad.

La Sra. Agües Martínez agradece que el Sr. Cantos López reconozca que no es una prioridad para el equipo de gobierno. El hecho de que sé determine si las moreras deben o no protegerse no le preocupa. Hay asociaciones y entidades que colaborarían en estas labores sin necesidad de contratar un ingeniero agrónomo.

Considera que le patrimonio arbóreo es una riqueza y un valor. Tiene la sensación de que no se está haciendo todo lo que se puede. Se trata simplemente de evitar que se mueran los árboles siempre que se pueda.

Si no considera importantes los puntos de la moción ya no es necesario plantear



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ninguna modificación, pero para su grupo si que es una prioridad el medio ambiente.

La Sra. Ana Tomás dice que le hubiera gustado un compromiso más claro del concejal respecto al catálogo porque, en estos momentos, no saben si se hará o no.

El Sr. Martínez Alted considera que los argumentos dados por el Sr. Cantos López no son de peso suficiente para no votar a favor. Si se considera defensor de la naturaleza debería ser prioritario el catálogo. La moción es abierta y no marca plazos, por tanto no se entiende el voto en contra de una cosa que es positiva para todos.

El Sr. Cantos López dice que el no ha dicho que no sea prioritario el tema medioambiental, ha dicho que no es prioritario el catálogo. El amor a la naturaleza se puede manifestar de muchas maneras. A veces es prioritario adoptar medidas de seguridad para las personas que van en contra del mantenimiento de los árboles.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de diez votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y once votos en contra (PP y UPyD) se desestima la propuesta de resolución.

29) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-

RUEGOS.-

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC 1

Sr. Alcalde, tornem a insistir en temes de mobilitat, eixes xicotetes actuacions que suposen una diferència enorme per a moltes persones. Hem comprovat que en algunes voreres no hi ha accessos rebaixats als passos de vianants, li posem dos exemples, les voreres del Parc Ravonis o en la redona, de recent creació, entre les Avingudes d'Eix, Reis Catòlics i el Carrer Alfons el Savi, en concret en l'Avinguda Reis Catòlics les rajoles no estan rebaixades a l'altura dels passos de vianants. Li preguem que tinga en compte estes actuacions i prioritze els accessos als parcs i les principals vies de la ciutat.

PREC 2

Servisca el present PREC per a donar-li la benvinguda a la nova regidora encarregada de l'àrea de personal, Maribel Becerra. Per descomptat li donarem a vosté el temps de cortesia que es mereix fins que s'adapte vosté al seu nou càrrec. No és fàcil la regidoria que vosté va a ostentar i més difícil encara després de la trajectòria que ha dut a terme el partit que vosté representa. En paraules d'un regidor del seu grup polític, "vostés han de millorar en la seua política de personal en este ajuntament" .I no són paraules nostres. Acceptant vosté dita responsabilitat assumeix i comparteix la responsabilitat de les nefastes accions en política de personal que ha fet el seu partit durant la present legislatura. Retalls d'horaris, "despidos" de treballadors i treballadores d'este Ajuntament i els sofriments que tot això ha comportat a moltes famílies de Novelda són ara ja responsabilitat seua i compten amb la seua complicitat. Li desitgem el millor i que pugua canviar la nefasta política de personal del seu partit polític.

PREC 3



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sr. Alcalde, acaba vosté d'aprovar quasi per decret el document d'"Organització i estructura administrativa de l'Ajuntament de Novelda". "Pels partits de l'equip de govern", dirà vosté però del que tots en saben l'autoria. No deixa de ser una mostra més de "copia i pega" i una demostració més de que vosté es considera capaç de redactar qualsevol document que necessita este Ajuntament. No ens estranyaria res que en qüestió de mesos o de setmanes redactara vosté sols el PGOU i l'aprovara. La idea que té vosté sobre les seues capacitats poden començar a pasar-li factura a este Ajuntament. Ha aprovat vosté un document sense donar participació als treballadors i treballadores d'este Ajuntament, li ha assignat a l'Alcaldia funcions de dubtosa legalitat, ha vinculat vosté la RTP a dit document condicionant dita RTP i ha començat vosté a fer nomenaments en base a este dit document unilateral. És per això que li PREGUEM al Sr. Alcalde i a la Regidora de Personal que, independentment de ser un document ja aprovat per l'Equip de Govern, posen el document damunt de la taula i obliguen negociacions amb els representants sindicals dels treballadors.

PREC 4

En plenaris anteriors hem pogut escoltar com dos dels seus regidors confirmaven en sessió plenària, a preguntes nostres, que han estat o durant tota la legislatura o en part tenint com a únic treball el que han estat fent en este Ajuntament. "Professionals de la política" com vosté els defineix. El món no és com vosté vol que siga i el seu grup grup polític municipal tampoc. Deixe d'intentar encantar als ciutadans i ciutadanes amb veritats a mitges. Les seues promeses electorals no les ha pogut complir. Vosté ha tingut "professionals de la política" en el seu grup de la UPyD. Novelda no es mereix eixos enganys. És per això que li PREGUEM al Sr. Alcalde que reconega que en el seu grup municipal han hagut "professionals de la política" segons la seua definició i regularitze la situació d'alguns del seus regidors a temps parcial canviant les dedicacions a temps total reconeixent-los així els seus drets laborals. Quina defensa dels drets laborals dels treballadors i treballadores d'este Ajuntament pot fer un Alcalde que no és capaç ni de defensar els drets laborals i unes cotitzacions justes per als seus propis companys i companyes de partit? Es dona compte Sr. Alcalde de quin esperpent? Un grup de l'oposició demanant-li cotitzacions justes en defensa dels drets laborals dels seus companys i companyes de partit i d'Equip de Govern.

PREC 5

Des del principi de la legislatura venim observant als mitjans de comunicació i parlant en este plenari de moltes accions i programes fets pels ajuntaments de la nostra comarca orientats a la contractació de persones en "paro" en les seues poblacions. Equips de Govern sensibles al sofriment de moltes famílies. Equips de Govern sensibles i preocupats pels seus veïns i veïnes en situacions dramàtiques. Amb enveja llegim als periòdics notícies en este aspecte que venen dels pobles del costat. I vosté sense fer res, sense fer i sense cap interès per fer-ho. Vosté sols vol posar-se una medalla, la medalla de no gastar diners. Però és eixa també una medalla al sofriment, no al seu sino al de moltes famílies en situació dramàtica i moltes famílies de persones "despedides" per este Ajuntament i que veuen com el seu Alcalde no té la més mínima sensibilitat cap a ells. És per això que li PREGUEM quasi un impossible però anem a intentar-ho: que recapacite vosté i puga arribar a pensar que par damunt de tot están les persones i més amunt encara les persones en situacions econòmiques precàries.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a los siguientes ruegos:

1) RUEGO CLÁUSULAS SUELO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Es sabido por todos que una sentencia europea ha creado jurisprudencia al obligar a la banca española a devolver todo el dinero que han cobrado indebidamente por las cláusulas suelo. Y es que son muchos años soportando a los bancos aprovechándose de nosotros, aplicando cláusulas abusivas en las hipotecas de la mayoría de ciudadanos. Pero al fin, la justicia europea ha impartido justicia, valga la redundancia, reconociendo los abusos de la banca y obligándola a devolver todo lo cobrado de más. Aunque sabemos que muchas entidades bancarias no lo pondrán fácil.

También sabemos que existen un gran número de familias afectadas por estas cláusulas, y sintiéndose en su mayoría van a sentirse desprotegidas y desinformadas legalmente.

Por ello La Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados han acordado la puesta en marcha de un servicio gratuito de asesoramiento legal para los afectados por las cláusulas suelo hipotecarias.

Este servicio, incluido en el catálogo de justicia gratuita que ofrece la Generalitat, será canalizado a través de los servicios de orientación jurídica de los colegios de abogados de la Comunidad Valenciana.

Pero es que, además, a mediados de 2016, el anterior equipo de gobierno del Ayuntamiento de Novelda firmó un convenio, en materia hipotecaria, con el Colegio de Abogados. Por mediación de dicho convenio, se ofrece a la población asesoramiento, totalmente gratuito, en materia hipotecaria a cualquier ciudadano que así lo solicite. Quedando de este modo incluido el asesoramiento legal totalmente gratuito respecto a las cláusulas suelo.

Por todos los motivos expresados anteriormente, rogamos al Equipo de Gobierno que publicite debidamente este convenio para que todo ciudadano que así lo desee pueda tener acceso a asesoramiento y pueda reclamar debidamente la devolución de su dinero cobrado indebidamente por las cláusulas suelo.

2) RUEGO USO INDEBIDO DE ALCALDÍA

El pasado sábado 28 de enero los vecinos y las vecinas de Novelda pudieron leer atónitos, y con una sensación entre vergüenza e indignación, una noticia publicada en la prensa local. En dicha noticia todos y todas pudimos observar como el Sr. Esteve, junto a 2 miembros de su partido, utilizaban la alcaldía de Novelda, símbolo máximo de representación de nuestro pueblo y de la democracia local, para cuestiones partidistas y particulares que nada tienen que ver con el bienestar de los noveldenses ni con el futuro de nuestra ciudad.

Sr. Esteve, el que su partido no tenga sede, no justifica que utilice la alcaldía para cuestiones partidistas.

Sr. Esteve, los asuntos que no le incumben al pueblo se resuelven en otro ámbito.

Sr. Esteve, la alcaldía no es su propiedad privada, pertenece al pueblo de Novelda. Por ello no es de recibo que mientras vecinos y vecinas tienen que pasar mil y un filtros para tener una reunión con usted, alguien totalmente ajeno a Novelda y a cuestiones relacionadas con nuestro municipio se encuentre las puertas de alcaldía abiertas de par en par, incluso si hace falta, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fin de semana, como es el caso que nos ocupa.

Por todo ello, rogamos y exigimos al Sr. Esteve, alcalde de Novelda, presente disculpas públicas ante todos los vecinos y vecinas de Novelda por el uso indebido, inapropiado, particular y partidista que le está dando a la alcaldía y que no vuelvan a suceder episodios bochornosos como los sucedidos.

PREGUNTAS.-

En primer lugar se contestaron las preguntas formuladas por el grupo municipal socialista por escrito y con la debida antelación:

1.- Sra. Concejala de Igualdad, como ud. sabrá en 2016 se firmó un contrato con la Universitat d'Alacant para la redacción del primer Plan de Igualdad de este ayuntamiento. En el contrato, la universidad tenía la obligación de entregar la redacción del mismo antes de finalizar el año. Estamos seguros que la Universidad ha cumplido con su cometido, pero es aquí donde nos surge la duda. Si la universidad ha entregado su trabajo hace ya casi dos meses, ¿por qué no se nos ha convocado ni se nos ha facilitado la redacción del mismo?

La Sra. Algarra Postigos contesta que cuando se solicitó el Plan de Igualdad no se contó con los agentes sociales como dice la ley, ni para la mesa de Igualdad, ni para la ejecución e implementación del Plan. Ahora hay que corregir esa situación, por eso ruega que le dejen trabajar.

La Sra. Micó Soler indica que en el contrato con la Universidad lo que se tenía que hacer era una recopilación de datos y una radiografía de como estaba este Ayuntamiento. Cuando la Sra. Algarra era concejala no se llegó a hacer el Plan. Una vez entregada la documentación, la actual concejala tendría que haber convocado a las secciones sindicales y crear la mesa paritaria.

La Sra. Algarra Postigos dice que la Universidad ha hecho una radiografía del Ayuntamiento pero el grupo socialista, que es tan negociador, no consultó con los sindicatos.

Su intención en la anterior legislatura no era hacer una radiografía del Ayuntamiento, sino del municipio.

2.- El pasado mes de noviembre se reunió por última vez la Comisión de Violencia de Género. En dicha reunión se presentó un borrador del protocolo de violencia de género y se emplazó a la comisión a reunirse de nuevo a finales del mes de enero con un borrador más avanzado. Sra. Concejala de Igualdad ¿por qué no se ha vuelto a convocar la comisión? ¿Existe avance alguno en la redacción de dicho protocolo? En caso afirmativo, ¿nos puede decir por qué no se nos ha proporcionado la documentación?

La Sra. Algarra Postigos contesta que esto es más de lo mismo. Las prisas llevan siempre a tener que reorganizar el protocolo. Pide por favor que le dejen tiempo.

La Sra. Mico Soler dice que ya lleva seis meses como concejal del área, se ha encontrado los proyectos iniciados y transcurrido ese tiempo, se encuentran en el mismo punto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Algarra Postigos contesta que cada uno tiene su opinión. Ella piensa que todo está mejor que antes y se verá.

3.- El pasado 15 de junio de 2016 la Concejalía de Comercio de aquel momento constituyó el Consejo Local de Comercio de la ciudad de Novelda. En el punto 2 del orden del día se dio a conocer el borrador del nuevo reglamento del Mercado de Abastos, ya que era intención de esta concejala, dar participación a todos los grupos políticos y a la Asociación de Vendedores del Mercado. Sr. Concejal de Comercio ¿tiene intención de continuar con la labor de reforma del Reglamento del Mercado? ¿Piensa dar participación a todos los grupos políticos y a los asociados del Mercado?

El Sr. Sepulcre Segura contesta que sí a las dos preguntas.

La Sra. Abad Martínez dice que se alegra y espera que sea un sí real y verdadero.

El Sr. Sepulcre segura indica que ya ha dicho que sí.

4.- Sr. Concejal de Urbanismo, los vecinos y vecinas de Novelda llevan ya varios meses sin noticia alguna del PGOU ¿nos puede informar en qué situación se encuentra?

El Sr. Cantos López contesta que, como ya se dijo en anteriores ocasiones, se está tratando de resolver el convenio con la UPV por mutuo acuerdo con la finalidad de sacar un nuevo contrato, ya que la realidad ha cambiado mucho desde 2004, y la adaptación del trabajo realizado a las nuevas necesidades conlleva una modificación nueva del convenio que hoy en día no tendría amparo legal.

En conversación mantenida con la UPV, el mutuo acuerdo pasaría por una liquidación del convenio consistente en que ellos nos facilitaran todo el trabajo realizado en formato modificable para que pudiera aprovecharse por el equipo redactor que, en un futuro, resulte adjudicatario del contrato con el fin de minorar el precio de la nueva contrata.

A cambio el Ayuntamiento pagaría a la UPV una factura que tiene pendiente y una indemnización del 50% de la cláusula de rescisión establecida en el convenio, porque la mayor parte del trabajo de un PGOU se realiza en las primeras fases.

Se ha remitido ya un borrador de acuerdo para que manifiesten su conformidad y se está a la espera de una respuesta. En el momento digan que sí, se pasará por una Junta de Gobierno para su aprobación

5.- Sr. Concejal de Urbanismo, siguiendo la misma línea de la pregunta anterior, la desafección de la Ronda Norte lleva camino de acabar durmiendo el sueño de los justos, por ello y ante la falta de noticias al respecto por parte de su concejalía ¿nos puede informar en qué situación se encuentra?

El Sr. Cantos López contesta que el documento de modificación puntual de las normas subsidiarias para eliminar la Ronda Norte ya se remitió a la Conselleria y la fase previa es la Evaluación Ambiental Estratégica. En dicha fase, la Conselleria de Medio Ambiente nos pide que subsanemos dos deficiencias: la primera era que remitieramos el documento en formato digital, y ya se subsanó hace tiempo. La segunda era que mandáramos un informe de fomento donde se dijera que no tenían previsto hacer la Ronda Norte. Ese informe se ha retrasado mucho y por el Ayuntamiento se ha insistido en su emisión. Finalmente ha llegado e inmediatamente se ha remitido a la Consellería para que prosiga la tramitación del expediente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Martínez Alted dice que se alegra de que se reactive la Ronda Norte ya que Urbanismo no tiene la misma carga de trabajo que antes.

El Sr. Cantos López señala que la burocracia es muy lenta.

6.- En el pasado pleno de enero, este grupo municipal presentó una moción pidiendo la reapertura de las instalaciones deportivas municipales en su horario habitual tras el recorte realizado por el equipo de gobierno. Dicha moción fue votada en contra por ustedes argumentando que el problema ya estaba resuelto. Hecho que dista mucho de la realidad porque las pistas deportivas municipales no han recuperado su horario habitual. Por ello Sr. Concejal de Deportes ¿nos puede decir en base a qué criterio y/o informe técnico se ha decidido abrir de 9 a 11.30?

El Sr. Miralles Martínez contesta que, en su día se pidió opinión a los conserjes y a la técnico valorando la afluencia de gente. No hubo informe técnico sino sentido común. El horario es de 8.30 a 11.00 horas.

El Sr. Úbeda Fernández dice que ya era conocedor de esos recortes porque, cuando eran socios de gobierno, ya se intentó recortar. Después de la moción de censura ya se ha recortado y eso refleja falta de sentido común, porque ni siquiera se ha hecho una rueda de prensa para informar.

Piensa que ni siquiera se han reunido con nadie para tomar la decisión y deberían tener la valentía y el coraje para reconocerlo. Se ha recortado de 9 a 11 sin un informe técnico. Pide que se reconsidere la postura porque piensa hacer campaña para que se reabra.

7.- A lo largo de este pasado mes de enero hemos asistido a una campaña mediática vendiendo el milagro económico de UPP. Un milagro que, entre otras bondades, anunciaba la reducción de la deuda comercial en casi 3 millones de €. Por ello, Sr. Concejal de Asuntos Económicos ¿nos puede decir cómo lo han conseguido?

El Sr. Moreno Mira dice que ha dado tres ruedas de prensa. Considera que el comentario de UPP ya habría que cambiarlo. Además, si quieren milagros hay que ir a Lourdes o a Fátima. Quiere repetir lo de los 3,7 millones de deuda comercial y lo de 2011 para quedarse a gusto. Aquí no va a haber ningún milagro, ni nos va a tocar la lotería. Hay dos tipos de personas: las que asumen que hay un problema y las que piensan que el problema no es tan grande y se soluciona solo. Cualquier milagro tiene que pasar por reducir el contrato de limpieza de edificios, suprimir el bus, quitar la luz del asilo, etc. Además hay que ser riguroso con la ley, luchar contra el fraude y acudir al fondo de ordenación. No sabe si, aún así, nos vamos a librar de ser intervenidos.

El Sr. Martínez Alted le pide que se deje de sarcasmos y se deje ese cliché de política viejuna. Debería centrarse en la pregunta. Al final le ha dado la razón: no hay milagro económico porque la reducción de la deuda comercial se debe en gran parte al fondo de ordenación.

El Sr. Moreno Mira dice que no es así exactamente, porque si nos ceñimos al fondo de ordenación, no llegaríamos a final de año.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

8.- Sra. Concejala de Fiestas, ¿Con qué presupuesto contó la Concejalía de Fiestas para la organización de la Cabalgata? ¿Nos puede detallar todos los gastos de la misma, especificando claramente si se tramitó por propuesta de gasto abreviada, contrato menor o facturación directa? ¿Para cuál de estos gastos se solicitó más de un presupuesto? ¿Nos puede detallar todos los ingresos por patrocinios? ¿Cuál fue el destino de estos ingresos? ¿Ha contado la Concejalía con mandamiento de pago a justificar? En caso afirmativo, ¿por qué importe y qué gastos serán incluidos en el mismo? ¿Tiene algún compromiso de pago para el resto de gastos? ¿Cuál es la previsión de pago de estas facturas?

El Sr. Alcalde contesta que el presupuesto es 99.000 euros para todos los gastos de fiestas. Se gastaron 9.600 euros en la cabalgata. Se hizo todo a través de propuestas de gasto y se solicitaron presupuestos a todos los proveedores aunque sea de palabra.

Asimismo figuran los patrocinios y aprovecha para facilitarles el listado de los que hubieron. No han habido mandamientos de pago a justificar, el pago se hará según el plan de disposición de fondos.

9.- Sr Alcalde, su partido siempre aseguró en la oposición que el control de las contrata y de las obras que realizan terceros a este Ayuntamiento sería una de sus máximas. Por ello, ¿nos puede decir quién de entre todos sus concejales es el encargado de realizar esta función?

El Sr. Alcalde contesta que es el mismo que antes. El Sr. Moreno Mira es el responsable genérico de las grandes contrata, lo cual no significa que sea responsable de todos los contratos.

El Sr. Martínez Alted dice que todo va por el tema de las obras. Parece que todo está "patas arriba" y quiere saber si hay un responsable en el área que revise esas cuestiones.

El Sr. Alcalde indica que el concejal de contrata no tiene el cometido de estas omnipresente ante cualquier vicisitud que tenga un contrato. El concepto es distinto.

El Sr. Cantos López dice que a nivel de obras las comprueba el aparejador municipal. No piensa que analizar los desperfectos esté entre los cometidos de su concejalía.

10.- Sr. Alcalde, llevamos ya meses denunciando que no están cumpliendo con una de las competencias municipales, la dirigir el tráfico en zonas escolares. Por ello ¿nos puede decir cuándo piensa solucionar el problema?

El Sr. Ruiz Ruiz contesta que sí, entre esta semana y la próxima.

El Sr. Úbeda Fernández dice que todo es cuestión de trabajo. Hace 5 meses que se hizo el cambio a jornada continua y todavía no está solucionado el problema. Se trata de trabajar, y no solo hacerse la foto. Pleno tras pleno se dicen las mismas respuestas, o que hace falta un informe o que se está estudiando.

11.- Sr Concejal de Cultura, un mes más observamos que las obras de la Puerta de acceso al Gómez Tortosa a través del Ayuntamiento siguen detenidas, sin avance alguno, si exceptuamos eso sí, la sustitución de la sábana o sudario por un plástico. Vista la celeridad con la que uds. iniciaron las obras y el frenazo que sufre ahora nos preguntamos, ¿por qué motivo se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

encuentra parada la ejecución de la obra?

El Sr. Sáez Sánchez dice que no hay sudario porque no hay cadáver. Solo hay una lona porque no está colocada la puerta. En este momento se están haciendo las molduras del Gómez Tortosa y la rampa que se va a colocar en el patio para salvar el desnivel en cumplimiento de la normativa. La puerta va más despacio porque, al haber cambiado de ejercicio, hay que volver a generar partida.

El Sr. Martínez Alted señala que pensaba que se había parado la obra por el informe de patrimonio al que procede a dar lectura.

El Sr. Sáez Sánchez dice que ese no ha sido el motivo de la paralización porque el informe llega a Novelda el 23 de enero y en ese momento ya estaba la obra parada. Ahora se estaban haciendo las molduras y la rampa. El técnico de la conselleria ya le ha dicho que no va a poner impedimento en que se termine la puerta. Al final, en la reunión con el Director Territorial quedó claro que no se había hecho nada que no se pudiera hacer. Lo único que quería valorar el técnico de la Conselleria es si se ponían o no las molduras.

12.- Sra. Concejala de Educación, Xarxa Llibres está regulada por la ORDEN 26/2016, de 13 de junio del programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto (http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/15/pdf/2016_4445.pdf) y por la Orden 17/2015, de 26 de octubre por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular (http://www.dogv.gva.es/datos/2015/10/27/pdf/2015_8671.pdf) ¿Nos puede decir, tras leer los enlaces que le hemos facilitado en la misma pregunta, dónde aparece que el año que viene también va a haber Xarxa Llibres como el Sr. Alcalde así ha afirmado durante los últimos plenos, alegando que desde el ayto. no van asumir las patatas calientes de la Conselleria de Educación? ¿Está Ud. de acuerdo en que el Sr. Alcalde y sus técnicos se han equivocado en tal afirmación y nunca han llegado a entender bien la Orden?

La Sra. Crespo Torres dice que no está de acuerdo porque tanto el Sr. Alcalde como los técnicos entienden bien la Orden.

El Sr. Úbeda Fernández dice que menos mal que están las hemerotecas donde queda claro que el Sr. Alcalde decía que no quería más Xarxa de Llibres ni "patatas calientes". El Sr. Moreno Mira se lleva la alegría de que al año que viene ya no habrá Xarxa.

La Sra. Crespo Torres aclara que, lo único que dijo el Alcalde es que la competencia era de la Conselleria y que el anterior concejal de educación, en vez de adherirse sin pensar más, tendría que haber pedido primero un informe de sostenibilidad.

13.- Sr. Alcalde ¿puede decirnos las bajas y permisos, sin detallar los nombres, de los trabajadores del área deportiva desde septiembre hasta la fecha de hoy? Y en el caso específico de sustituciones ¿cómo lo ha gestionado el área de personal y deportes?

La Sra. Crespo Torres dice que en el mes de septiembre han habido tres bajas pero se han cubierto todas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Úbeda Fernández señala que la pregunta la formula porque cuando se preguntaba el motivo del cierre se decía que era por las bajas, y ahora se ve que no es cierto. Eso es una falta de responsabilidad, de vergüenza y de ética. Le parece una bajeza.

La Sra. Crespo Torres dice que le gustaría que le pidiese disculpas por lo de la bajeza. Señala que a ella nunca le han preguntado por las bajas, con lo cual no ha sido ella quien ha puesto la excusa en otros plenos.

El Sr. Martínez Alted dice que no le parece bien la falta de respeto hacia su grupo porque, cuando intervienen, hay concejales que se ríen.

El Sr. Alcalde dice que ya ha advertido en una ocasión al Sr. Martínez Alted que él no tiene la palabra.

14.- Sr. Alcalde ¿nos puede decir los criterios que ha utilizado para asignar las concejalías de educación y Personal a causa de la baja de su concejala?

El Sr. Alcalde contesta que el mismo que siempre, el conocer a las personas.

El Sr. Úbeda Fernández dice que desea a la Sra. Crespo Torres lo mejor en materia de educación y retira la alusión al nivel de bajeza de la pregunta anterior porque, en realidad, quería decir; nivel de ética.

Después de la trayectoria de la Sra. Crespo Torres, que pasó de hacienda a personal y ahora a educación, se pregunta si va a durar en esta última concejalía.

El Sr. Alcalde señala que el Sr. Úbeda Fernández habla y se contesta solo, haciendo juicios de valor.

En segundo lugar se contestaron las preguntas formuladas por el grupo municipal Compromís per Novelda por escrito y con la debida antelación:

1.- En el carrer Víctor Pradera, tradicionalment conegut com a carrer del Bany, hi ha dues plaques indicatives, una a l'inici amb el nom de Víctor Pradera i altra al final amb el nom tradicional. Esta última ha sigut tapada en diverses ocasions per algun veí amb un cartell que porta el nom oficial. Per què no pren cartes en l'assumpte la regidoria corresponent i lleva el cartell que han posat damunt de la placa amb el nom tradicional i vigila perquè no la tornen a tapar?

El Sr. Cantos López dice que, cada vez que ven el cartel lo quitan pero no pueden tener un vigilante de manera continua en ese sitio. En poder se pondrá otro cartel.

2.- Parlant de noms de carrers, actualment encara existeixen a Novelda noms de carrers amb reminiscències franquistes que podrien incomplir la Llei de la Memòria històrica. Donoso Cortés, Vázquez de Mella, Víctor Pradera o Tradición són noms de carrers que es van posar després de la guerra civil i que no es van canviar quan es va produir el canvi de noms en el primer ajuntament de l'actual etapa democràtica. Creu l'Alcalde que estos noms de carrers s'adiuen amb la Llei de Memòria Històrica? Per què no demana un informe als tècnics sobre la conveniència o no de canviar-los d'acord amb la Llei de Memòria Històrica?

El Sr. Alcalde contesta que se acaba de aprobar una moción para elaborar ese informe.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.- En el carrer Mestre Mandos, des del començament del camí del Cucuc fins a la redona de Sant Roc estan sense llum des de fa uns dies. Per què han tardat tant de temps en solucionar este problema d'enllumenament públic?

El Sr. Cantos López dice que ese problema se engloba dentro de los generales del alumbrado. Se ha producido porque están mordidos los cables.

La Sra. Ana Tomás dice que el problema de las ratas no afecta solo a esa calle, sino a muchas, y pregunta si se va a hacer algo al respecto.

El Sr. Cantos López contesta que se ha transmitido a la empresa encargada del control de plagas. Indica que, como llueve poco, cuando llueve aparecen todos los problemas del golpe.

4.- Ja va per a mig any que ostenta l'alcaldia, Sr. Esteve, i continua sense permetre que cap grup de l'oposició forme part de la Junta de Govern Local. Una de les tantes incoherències a què ens té acostumats, que quan era oposició proposava que l'oposició hauria d'estar present en la Junta de Govern, i ara que és govern fa exactament el contrari del que proposava. Per què incompleix la seua paraula de fa uns mesos i no permet que l'oposició forme part de la Junta de Govern Local?

El Sr. Alcalde contesta que él no incumple su palabra. Se mandan los documentos íntegros de las Juntas de Gobierno a todos los miembros de la oposición y las actas se publican en la web. Se invitó a la oposición a que formara parte de la Junta de Gobierno si asumían alguna delegación de gobierno y todavía está esperando que vengan a hablar. En cuanto quieran, la puerta está abierta para conocer el criterio.

La Sra. Ana Tomás dice que su criterio ya lo expuso en un escrito. Se habló de unas cosas y está esperando que se traten los otros puntos.

Si que se ha faltado a la palabra porque en el equipo de gobierno anterior la oposición formaba parte de la Junta de Gobierno y ahora no.

En cuanto a la publicación de las actas en la web, solo aparecen en castellano.

El Sr. Alcalde dice que él no ha cambiado ningún criterio. Se ha aumentado la transparencia porque el interés de los miembros de la oposición es tener acceso a la documentación y se tiene. De todas maneras, si tiene interés, se puede seguir tratando el tema.

5.- Ens hem assabentat, Sr. Alcalde, a través dels mitjans de comunicació, que vostè i la seua companya de partit Susi Escámez formaran part de la direcció nacional del seu partit polític, UPyD. Entenem les dificultats per les quals està travessant el seu partit Sr. Esteve, però també som de l'opinió que l'alcaldia no és el lloc més adequat per a ocupar-se dels temes orgànics d'UPyD. Altres partits, com ara els seus socis de govern han reservat un espai públic per a tals menesters. Per què vostè fa un ús partidista de l'espai de l'Alcaldia de Novelda?

El Sr. Alcalde dice que cuando han necesitado un espacio para el partido lo han buscado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Ana Tomás señala que se utilizó el despacho de la Alcaldía para fines partidistas y eso es fruto de la inexperiencia del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde entiende que sabe separar cuando utiliza un espacio para una cosa o para otra, pero acepta lo que le dice la Sra. Ana. Probablemente se hará un reglamento que regule el uso de los espacios municipales.

6.- En la Junta de Govern Local del passat 30 de desembre es va aprovar una proposta d'execució de sentència recaiguda en el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil Jarquil Global SL contra acord de Junta de Govern de 10 d'abril de 2015 de resolució de contracte de les obres d'adequació i ampliació del Conservatori Professional de Música Mestre Gomis de Novelda. Aquesta sentència estima parcialment el recurs contenciós i deixa sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 10 d'abril de 2015 pel qual s'acordà resoldre el contracte per incompliment culpable del contractista, en no quedar acreditada tal circumstància. S'ha procedit ja a la liquidació de l'obra en la forma prescrita per l'arquitecte municipal en el punt 5é del seu informe? Hi ha hagut cap problema en la liquidació definitiva?

El Sr. Cantos López contesta que no. La empresa contratista y la dirección facultativa han recibido la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 13 y 17 de enero respectivamente y, a fecha de hoy, todavía no se ha presentado la liquidación definitiva. Como no se ha presentado, no se puede decir si hay problema o no.

7.- En la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017 acorda designar lletrat per a personar-se en el procediment laboral interposat per un treballador municipal en el Jutjat d'allò social núm. 2 per *despido*. Podem conèixer els extrems de dit *despido*?

La Sra. Crespo Torres dice que el 31 de octubre no se renovó el contrato a un fontanero y éste se ha ido al juzgado a poner una demanda.

8.- Sr. Alcalde, en declaracions seues als mitjans de comunicació fa uns mesos va explicar l'estalvi que l'Ajuntament havia aconseguit amb la nova licitació dels contractes de comunicacions. Segons aquestes informacions, el contracte de telefonia mòbil de l'Ajuntament es mantenia amb la mateixa companyia que anteriorment però amb un cost de 350 euros mensuals, el que suposava un important estalvi dels vora 1.000 mensuals que s'estaven pagant fins al moment. Segons això, quina explicació ens pot donar vosté a la factura que apareix en la documentació de la Junta de Govern Local del 27 de gener de 2017 en què es presenta a aprovació una factura de 756 euros més IVA amb concepte "suplement per excés de minuts de telefonia mòbil" durant el període de l'1 al 31 de desembre de 2016?

El Sr. Moreno Mira dice que se trata de un error porque es telefonía fija, no móvil.

Antes se pagaba por esta telefonía más de 4.000 euros al mes y el objetivo es que se pague como mucho 5.000 euros al año. Tratando de ser prudentes, se han previsto en el presupuesto 20.000 euros para el 2017, por el periodo de adaptación.

En 2016 la partida de telefonía era de 80.000 euros y ahora de 20.000 euros.

El ahorro puede ser de 60.000 euros por la fibra y por no renovar la telefonía móvil.

La Sra. Ana Tomás pregunta si en diciembre la mayoría de líneas de telefonía fija ya no estaban en la misma compañía, no nos queda claro.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Moreno Mira dice que hay una depuración de líneas pendientes. Recuerda que antes se pagaban 4.095 euros al mes y ahora, pendientes de depuración de líneas, 756 + IVA.

9.- Dels 3,6 milions d'euros que ha invertit per la Diputació en ajudes per a actuacions mediambientals, quant li ha correspost a Novelda? Per a quines actuacions de restauració forestal? I per a la conservació i millora de paratges naturals?

El Sr. Cantos López dice que para 2016 se ha obtenido ayudas por importe de 2.971 euros para esterilización de colonias de gatos.

Los 40.000 euros para Parajes Naturales no hemos podido acceder porque todavía no hemos podido obtener la declaración de Paraje Natural en "els Clots de la Sal".

10.- La modificació aprovada pel Consell en relació a les zones humides estableix finalment que «són zones humides, als efectes de la present llei, las marismes, marjals, turberes o aigües superficials, ja siguen permanents o temporals, d'agües estancades o corrents, dolces, salobres o salines, naturals o artificials, així com qualsevol altre espai de característiques anàlogues, amb independència de la denominació que reba». Queda clar que els Clots de l'Amoragel entre altres paratges de Novelda queden dins de la definició de zones humides. Compromís ja ha denunciat en alguna ocasió l'estat d'abandó en què es troben les poques zones humides de la localitat. Els Clots de l'Amoragel s'estan deteriorant any rere any a causa dels abocaments incontrolats. Pensen revertir esta situació presentant iniciatives davant la Diputació, el Consell de la Generalitat o estaments europeus adients per tal de finançar en tot o part la restauració d'estos zones humides? Van parlar de la recuperació dels Clots de l'Amoragel amb la responsable de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer amb qui van mantenir una reunió fa pocs dies?

El Sr. Cantos López dice que está conforme con que cumple la definición de zona húmeda de conformidad con lo que establece la ley. El problema es que, con la definición legal de este tipo de zonas, podríamos englobar más de dos millones y medio de zonas húmedas pero no tenemos recursos para todas ellas. En estos momentos se está defendiendo la declaración de Pareja Natural dels "Clots de la Sal" y se quiere potenciar y arreglar el "Xorro l'Azud". Le gustaría poder atenderlo todo pero es imposible. Si tratando de proteger esos dos principales todavía no se ha conseguido nada, queda claro que no se puede acudir a todo.

Anima a la Sra. Ana Tomás a que desde su grupo apoye estas cosas donde gobierne su partido, como es el caso de la Consellería ya que, por ejemplo, "Els Clots de la Sal" llevan parados mucho tiempo.

La Sra. Ana Tomás pregunta si se ha tratado el tema dels Clots de la Moraxel.

El Sr. Cantos López dice que solo es abordó el tema del Xorro L'Azud porque considera que es más improtante.

11.- En aquesta zona humida dels Clots de l'Amoragel hi ha el "pouet de Colàs", surgència d'aigua, que ha servit des de temps immemorials per abeurar els ramats, i que ha quedat dins d'una propietats privada tancada. Han fet cap gestió per tal de lliurar este espai públic de la propietat privada que el tanca?

El Sr. Cantos López señala que la competencia es de la Consellería y, en cuanto se tuvo conocimiento de la ocupación, se comunicó al agente medioambiental de la zona para que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

abriera expediente y lo trasladase a la Conselleria. Espera que se le informe de la situación porque la competencia en las vías pecuarias no es del Ayuntamiento.

La Sra. Ana Tomás pregunta por el nombre que le ha dado el Sr. Cantos.

El Sr. Cantos López dice que se le ha comunicado que el nombre por el que se conoce habitualmente es "Descansadero de las Balsitas".

12.- Podrien dir-nos quants diners deixaria de percebre l'Ajuntament si se subvencionara l'IBI amb el màxim tipus possible als immobles que són propietat de les distintes associacions culturals de Novelda?

El Sr. Moreno Mira contesta que no.

La Sra. Ana Tomás Señala que quería contrastar la información porque en un pleno se habló de que suponía más de 100.000 euros.

El Sr. Moreno Mira dice que del tema solo recuerda que lo pidieron dos asociaciones. Para calcular hace falta un estudio técnico y no es posible hacerlo porque los técnicos tienen mucho trabajo y no se pueden dedicar al tema. Le sorprende porque Compromís votó en contra de una plantilla en la que se prevé cubrir plazas de técnicos y después piden estudios pormenorizados de este tipo.

Es complicado querer una cosa y la otra. Por ese motivo hoy en día no se cuenta con un estudio.

13.- Quines opcions s'han valorat per a resoldre el problema de la reparació d'urgència i impermeabilització del dipòsit 3 de la xarxa d'abastiment d'aigua potable del municipi de Novelda després que la Diputació ens negara la subvenció de 186.000 euros per a la reparació?

El Sr. Cantos López dice que se está buscando una solución entre el Ingeniero Municipal, Aqualia y el departamento del Ciclo Hídrico de la Diputación.

La Sra. Ana Tomás pregunta si hay una previsión de cuando estará dicha solución.

El Sr. Cantos López dice que todos estén centrados en el tema pero dar una fecha sería aventurado.

14.- Passa el temps Sr. Alcalde i en el tema del Pla General no apreciem cap avanç considerable. Al contrari estem pitjor que estàvem; ja no tenim ni equip redactor. Quan es produiran novetats positives en este tema crucial per als interessos de Novelda?

El Sr. Cantos López dice que, de momento, no tenemos equipo redactor. En el momento en que se resuelva el convenio con la Universidad se hará el pliego.

La Sra. Ana Tomás dice qu el tiempo va pasando y el tema no se soluciona. En un año y medio solo se ha reunido a la oposición en una ocasión para decir que se iba a resolver el Convenio con la Universidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El Sr. Cantos indica que hasta que no se resuelva no se puede seguir avanzando.

15.- Des de Compromís li reconeixem al Sr. Alcalde la seua capacitat de rectificar quan des d'este grup li hem demostrat evidències que, en principi, vosté negava. Posem per cas la pujada de l'IBI de 2016 en què vosté va acabar donant-nos la raó que el rebut de l'IBI de 2016 sí va pujar. Després d'escoltar en este plenari a dos dels seus regidors explicant la seua situació laboral dintre i fora de l'Ajuntament, és vosté capaç de rectificar el seu discurs i admetre que en el seu grup polític sí hi ha professionals de la política?

El Sr. Alcalde dice que dentro del grupo municipal de UPyD no hay profesionales de la política.

La Sra. Ana Tomás señala que se le han puesto delante evidencias. Considera que el Sr. Alcalde niega dicha evidencia ya que si que tienen en su equipo profesionales de la política.

El Sr. Alcalde dice que la Sra. Ana Tomás insiste en cosas que no son ciertas. Hay una equipo que cobra lo que cobra y, por lo demás, se puede tener otra vida fuera del Ayuntamiento.

Por último se contestaron las preguntas formuladas por el grupo municipal Guanyar Novelda por escrito y con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde y Sr. concejal de infraestructuras, en el pleno ordinario de febrero de 2016, hace ahora un año, se aprobó la moción para la puesta en marcha del Plan de accesibilidad y en esa misma moción se acordó entre otras cosas, la constitución de una comisión de trabajo constituida por representantes de todos los grupos políticos, de grupos afectados, asociaciones y técnicos, para tratar todos los temas referentes a la accesibilidad en Novelda, sin embargo desde el cambio de gobierno, no se ha vuelto a producir ninguna convocatoria de dicha mesa de trabajo, y eso que en las últimas semanas se han llevado a cabo importantes trabajos y obras, como la mejora de la accesibilidad de la calle Jaume II que consideramos era un tema que debería haberse tratado en la comisión de accesibilidad antes de iniciarse las obras. Unas obras que por cierto, ya han suscitado quejas y presentan defectos que podrían haberse evitado.

¿Pueden explicarnos por qué no se ha convocado la comisión de trabajo de accesibilidad? ¿No creen uds. que en determinadas cuestiones como es el caso de la mejora de la accesibilidad sería de gran ayuda contar con la experiencia y conocimientos de asociaciones que están directamente afectados e implicados en el tema?

El Sr. Cantos López dice que no se ha convocado porque el tema ya se había tratado y no se puso ninguna objeción al proyecto por Novelda Accesible. No va a hacer una reunión para un tema que ya se había tratado y así consta en las actas de las sesiones.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que ella no ha preguntado por qué no se convoca a Novelda Accesible, sino por qué no se reúne a la mesa de accesibilidad. En Novelda Accesible aseguran que tenían el Compromiso del equipo anterior de que se les enseñaría el proyecto y no se les ha mostrado con detalle.

El Sr. Cantos López dice que, si eso es así, su fallo ha sido dar por supuesto que era cierto lo que decía un acta o un técnico que le comunicó que el tema ya estaba hablado.

2.- Con referencia a esas mismas obras en la calle Jaume II, a pesar de que Uds. no



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

convocaron la comisión de accesibilidad como era su obligación, nos consta que la asociación Novelda Accesible detectó deficiencias relacionadas con la correcta ubicación de los pasos de peatones antes de la finalización de los trabajos y las puso en conocimiento del concejal responsable, el Sr. Cantos, mediante escrito presentado por registro, para que se subsanaran cuando aún se estaba a tiempo de hacerlo o al menos poder tratar el asunto y llegar a un acuerdo. Sin embargo, no solo han hecho caso omiso de su solicitud, sino que ni siquiera se han puesto en contacto con la Asociación, ni han contestado a su escrito. ¿Creen que esa es forma adecuada de proceder? ¿No les parece que los ciudadanos y ciudadanas de Novelda y en este caso una asociación que involucra a tantas personas se merecen más consideración por su parte?

El Sr. Cantos López señala que por supuesto que sí que es importante pero, cuando le mandan las sugerencias, el proyecto ya está adjudicado con las obras haciéndose y se pueden hacer pocos cambios. El contratista ya está obligado a hacer lo que dice el contrato. Su error ha sido pensar que el tema estaba hablando con Novelda Accesible. Ve interesante convocar la mesa para las cosas que se hagan a partir de ahora, pero no para cambiar lo que ya está adjudicado.

La Sra. Agües Martínez dice que cuando Novelda Accesible presentó el escrito se estaba a tiempo de solucionar el tema porque solo se plantaba hacer un rebaje de acera y un paso de peatones. Además, el Sr. Cantos le dio a entender que sí tendrían en cuenta la solicitud de la asociación. Es ahora cuando, para dar una solución, se tendría que romper la acera.

El Sr. Cantos López dice que el no quiso dar a entender que se estaba a tiempo de solucionarlo. A lo mejor no lo comunicó bien. Les ha llamado y ha pedido disculpas. Una vez la obra se está haciendo ya no está a tiempo de cambiarla.

3.- Sr. Alcalde, hace unos meses Ud. nos propuso que los diferentes grupos de la oposición asumiéramos responsabilidades en el gobierno como condición para formar parte de la Junta de Gobierno, concretamente en nuestro caso, nos ofreció que Guanyar Novelda nos hiciéramos cargo de los asuntos relacionados con la accesibilidad, sin embargo cuando su equipo de gobierno ha tenido que afrontar la primera obra destinada a mejorar la accesibilidad en nuestra localidad, lo han hecho sin contar con ninguno de los grupos políticos que formamos parte de la oposición, ni con el resto de agentes sociales involucrados en este tema. A la vista de estas circunstancias, le preguntamos, Sr. Alcalde, ¿Su propuesta fue realizada con seriedad y con la intención real de que nos ocupásemos de un asunto tan importante como es la accesibilidad o simplemente fue algo que se le ocurrió como excusa para expulsarnos de la junta de gobierno? ¿Le preocupa realmente a Ud. y a su equipo de gobierno trabajar para conseguir una Novelda accesible y que garantice la igualdad de derechos de todas las personas de nuestra localidad? ¿Tienen intención en algún momento de volver a convocar la comisión de trabajo de accesibilidad?

El Sr. Alcalde dice que sí a las dos cosas. Aunque se piense otra cosa sí que se convocará a la mesa y sí que tienen derecho a vivir en igualdad de condiciones. La propuesta era seria.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que si la propuesta era seria, ella considera que la oposición, para cooperar, no es necesario que asuma una delegación. Se puede colaborar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mucho y de muchas maneras. En cuanto a la participación en la Junta de Gobierno no entiende por qué está condicionada ya que cuando el Sr. Alcalde era socio del Grupo Socialista la oposición formaba parte de la Junta sin ningún tipo de condición. No entiende el porque de se cambio.

El Sr. Alcalde dice que la Sra. Agües Martínez-Díez le remitió un correo y él le contestó que, si quería abordar el tema, fuera a hablar con él y, hasta la fecha no ha ido. Ahora tiene la oportunidad de trabajar y el ofrecimiento está hecho.

4.- Sr. Alcalde y Sr. Concejel de Cultura, con respecto a la amortización de la plaza de arqueólogo municipal que realizaron sin tener en cuenta las consecuencias que podría tener para la continuidad del Museo Arqueológico, ¿han averiguado ya si será necesario volver a crear una plaza de arqueólogo o si por el contrario, como nos adelantaba el concejal de Cultura, existe ya un técnico en el Ayuntamiento, que con sus condiciones laborales actuales puede hacerse cargo del Museo? Y si es así ¿De que técnico se trata?

Se retira.

5.- Sr. Alcalde, con respecto a las obras que han realizado para la instalación de una puerta que comunique por el interior el centro cultural Gomez Tortosa y el Ayuntamiento, una actuación sobre la cual manifestamos nuestra disconformidad, hemos podido comprobar que, para acceder a esa puerta que el Sr. Concejel de Cultura nos aseguró que además sería totalmente accesible, será necesario salvar un escalón de más de 40 cm. de altura, es decir más del doble de la altura legal que debe tener un peldaño de una escalera en un edificio de pública concurrencia. Ante esta circunstancia les preguntamos: ¿Con anterioridad a la realización de las obras ¿Solicitaron informe a los técnicos sobre la viabilidad de los trabajos? ¿Se tuvo en cuenta el desnivel existente entre ambas edificaciones? ¿Creen que tal y como se han realizado los trabajos va a ser posible que la polémica puerta cumpla con la normativa vigente en materia de accesibilidad para edificios de pública concurrencia? ¿Existe informe técnico referente al cumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano de la Comunidad Valenciana (DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la ley 1/1998 y ORDEN de 25 de Mayo de 2004, por la que se desarrolla el DECRETO 39/2004)

El Sr. Sáez Sánchez contesta que sí. No hace falta crear la plaza de arqueólogo porque lo pueden asumir técnicos del grupo A2 y, dentro del área, hay varios que pueden desempeñar el papel.

6.- Sr. Alcalde, la semana pasada en la Calle Lorenzo Fenoll Belda, se realizaron pequeñas obras para desplazar hacia un lado una señal de tráfico que había quedado ubicada en el centro de la acera entorpeciendo el paso de los peatones, sin embargo sigue habiendo un poste de madera también situado en el centro de la acera y que aparentemente no tiene finalidad alguna ¿Piensan retirar el poste que también entorpece el paso?

El Sr. Sáez Sánchez dice que el Concejel de Infraestructuras ya ha dicho que, en las obras municipales, no se hacen informes técnicos. El desnivel existente se va a salvar con una rampa de madera, precisamente porque de obra no puede ser. Todas esas cuestiones sí que las van indicando los Técnicos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que en ese espacio la rampa que se pueda colocar no va a cumplir la normativa y va a ocupar el pasillo completo. Aunque en las obras municipales no se hagan informes técnicos, la normativa de accesibilidad hay que cumplirla. A pesar de ello, le parece una barbaridad que se abra una puerta en la pared del Gómez Tortosa sin ningún tipo de informe.

El Sr. Sáez Sánchez insiste en que no hace falta informe en las obras municipales y, precisamente se ha dejado ese desnivel para hacer la puerta accesible. Todo eso ha sido bajo las indicaciones dadas por los técnicos.

7.- Sr. Concejal de parques y jardines, si tal y como nos ha informado tienen previstas obras de mejora y la adquisición e instalación de columpios adaptados o accesibles para todos los niños y niñas y con el fin de hacer optimizar los recursos del ayuntamiento y de evitar quejas a posteriori ¿Piensa Ud. reunirse y consultar con las asociaciones y colectivos afectados que pueden ofrecerle información de primera mano sobre cuál sería la mejor actuación?

El Sr. Cantos López contesta que en este Ayuntamiento pretendemos instalar juegos que sean adaptados y accesibles para personas con dificultades motoras y tenemos intención de reunirnos con las asociaciones. De momento no se ha podido iniciar el contrato porque no está en vigor el presupuesto, pero la idea es reunirnos con las asociaciones.

Por la portavoz del grupo municipal de Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1.- En la Junta de Govern del passat 30 de desembre s'aprova el pagament d'uns honoraris per tal de fer front al procediment d'apel·lació seguit contra un ex funcionari municipal. Podem conèixer les causes del procediment?

2.- Sr. Alcalde, ens poden informar de les hores extres dels i les treballadores d'este Ajuntament per departamento de l'any 2016?

3.- Sr. Alcalde, ens poden informar dels preus dels "tops de goma" utilitzats per a evitar que els vehicles aparcats en batería ocupen la vorera?

4.- Hem rebut queixes veïnals que el pas zebra regulat per semàfor al Carrer Cid presenta problemes que dificulten el pas dels vianants. Tenen coneixement d'este problema? Pensen fer alguna actuació per solucionar-lo?

5.- El passat diumenge dia 22, el camió de l'Ajuntament i un brigada de treballadors municipals sembla ser que van actuar sobre uns pins al camí vell del Santuari que presentaven menys perill que altres del mateix camí. És el Sr. Alcalde coneixedor d'esta circumstància?

6.- Qui va donar l'ordre per a dita actuació?

7.- Pocs dies després es va tornar a actuar sobre els mateixos pins arribant a tallar-ne un de sota que a simple vista no presentaba perill de caiguda. Passats quasi 20 dies encara no s'ha actuat sobre els pins que per la seua inclinació pareixen més perillosos per a les viventes i



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

vianants. Pot el Sr. Alcalde informar-nos de qi, pressumptament, ha alterat l'ordre lògic d'actuacions de les brigades sobre els pins del camí vell?

Por la portavoz del grupo municipal socialista se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1.- *Sr. Concejal de Deportes*, ¿nos puede facilitar el estudio que han realizado sobre el uso de instalaciones deportivas? ¿Nos pueden decir cuántos usuarios utilizan las instalaciones deportivas en horario de mañana?

2.- *Sr. Concejal de Deportes*, ¿nos puede facilitar las horas extra desde septiembre del personal de instalaciones deportivas?

3.- *Sr. Concejal de Turismo*, ¿nos puede decir qué número de visitantes han visitado la localidad a nivel individual y grupal desde el mes de septiembre? ¿Y cuántos han visitado el Castillo de la Mola?

4.- *Sr. Esteve*, ¿nos puede decir qué concejal estaba arrepentido de no haber tenido una dedicación parcial?

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Socialista, Compromís per Novelda y Guanyar NOVELDA, en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las tres horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M.^a José Sabater Aracil